BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 1 DE JUNIO DE 1998 AÑO CVI $ 0,70

Nº 28.908

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

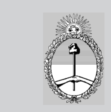
SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 888.209



DECRETOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 614/98

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamenteo de Estado.

Bs. As., 20/5/98

VISTO el desplazamiento que efectuará el señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos, Doctor D. Roque Benjamín FERNANDEZ, a las ciudades de Lisboa, REPUBLICA PORTUGUESA, París, REPUBLICA FRANCESA, Estocolmo, REINO DE SUECIA y Nueva York, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA a partir del 20 al 29 de mayo de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adoptar los recaudos correspondientes a los fines de asegurar el normal cumplimiento de las responsabilidades propias del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, mientras su titular se encuentre ausente.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Doctor D. Antonio Erman González.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez — Roque B. Férnandez.

CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES

Decreto 616/98

Desígnase Representante del Gobierno Nacional en el Directorio.

Bs. As., 22/5/98

VISTO el artículo 2º del Estatuto de la CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES ratificado por la Ley Nº 17.422 y el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Representante del Gobierno Nacional en el Directorio de la CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES al señor Ingeniero Agrónomo D. Miguel Alfredo FERRE (M.I. Nº 7.739.626).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio E. González — Carlos V. Corach.



RESOLUCIONES

COMISION NACIONAL DE VALORES

Resolución General 309/98

Adecuación de Sistemas Informáticos a la problemática del Año 2000.

Bs. As., 22/5/98

VISTO las presentes actuaciones —Expte. Nº 1065/97— caratulado "Sistemas Informáticos s/Adecuación para su Uso a partir del 1º de enero del Año 2000" y lo dictaminado por la Subgerencia de Asesoramiento Legal, y

CONSIDERANDO:

Que los sistemas informáticos utilizados en la actualidad deberán adaptarse para la administración y manipulación de información que contenga fechas posteriores al 31 de diciembre de 1999.

Que los sistemas informáticos son de uso generalizado en la actividad de las entidades que participan en el mercado de títulos valores de la REPUBLICA ARGENTINA.

Que corresponde que las entidades que actúan en el régimen de la oferta pública de títulos valores, ante el advenimiento del nuevo milenio, adopten las medidas necesarias para la adecuación de los sistemas informáticos utilizados en su actividad comercial a fin de asegurar su correcto y normal funcionamiento con posterioridad al 31 de diciembre de 1999.

Que es facultad de la COMISION NACIONAL DE VALORES establecer disposiciones de carácter transitorio, de aplicación a todas las entidades que se encuentren o de cualquier modo actúen en el régimen de la oferta pública de títulos valores, tendientes a asegurar la adopción de las medidas referidas en el considerando anterior y con el fin de prevenir las dificultades que la discontinuidad o inadecuado funcionamiento de dichos sistemas informáticos podría generar tanto al público inversor en general como al regular desenvolvimiento de la actividad del mercado de títulos valores.

Que la supervisión directa de la adopción de las medidas referidas por parte de los intermediarios y operadores registrados en entidades autorreguladas, estará a cargo de la entidad autorregulada que corresponda.

Que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA ha dictado normas específicas referidas a la adecuación de los sistemas informáticos ante el advenimiento del nuevo milenio, aplicables a las entidades financieras sujetas a su fiscalización y control, conforme los términos de la Ley Nº 21.526 y sus modificatorias, por lo que las disposiciones de la presente Resolución no comprenden a las entidades financieras que actúen, en cualquier carácter, en el ámbito de la oferta pública de títulos valores.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 6º y 7º de la Ley Nº 17.811 de Oferta Pública de Títulos Valores.

SUMARIO

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE VALORES
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpórese a las NORMAS (N.T. 1997, Anexo I de la Resolución General Nº 290/97) un nuevo libro que se denominará "LIBRO VIII — DISPOSICIONES TRANSITORIAS".

Art. 2º — Incorpórase al LIBRO VIII - DISPOSICIONES TRANSITORIAS de las NORMAS (N.T. 1997) el siguiente texto:

"ARTICULO 1º — Las entidades sujetas al control de la COMISION NACIONAL DE VALORES —excluidas las entidades financieras también sujetas a la fiscalización y control del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA— deberán adecuar los sistemas informáticos utilizados en su actividad a fin de asegurar su correcto y normal funcionamiento con posterioridad al 31 de diciembre de 1999. A tal fin deberán informar, en nota a los estados contables correspondientes a los períodos o subperíodos que cierren a partir del 31 de marzo de 1998, las medidas adoptadas. Dichas medidas deberán contemplar el comienzo de las pruebas de los sistemas informáticos para el 1º de enero de 1999".

"ARTICULO 2º — Las entidades autorreguladas autorizadas por esta COMISION NACIONAL DE VALORES deberán dictar las normas necesarias para el adecuado cumplimiento —en el ámbito de su competencia— de lo dispuesto en el artículo anterior".

"ARTICULO 3º — Requerir a los Mercados autorizados en los términos del artículo 28 de la Ley Nº 17.811 la adopción de normas similares a las dispuestas en el artículo 1º en el ámbito de su competencia".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Guillermo A. Fretes. — J. Andrés Hall. — María S. Martella. — Jorge Lores.

Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos

TARIFAS

Resolución 53/98

Apruébase un Cuadro Tarifario Inicial por servicios aeroportuarios que regirá a partir del 22 de junio de 1998.

Bs. As., 27/5/98

VISTO el Decreto P.E.N. Nº 375/97 (ratificado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 842/97) y Decreto Nº 163/98, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 17 inciso 7 del Decreto Nº 375/97 (ratificado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 842/97) faculta al Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos (ORSNA) a aprobar los correspondientes cuadros tarifarios,

Que el Artículo 14 inciso b del Decreto Nº 375/97 (ratificado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 842/97) señala que es función del Organismo asegurar que las tarifas que se apliquen por servicios aeroportuarios prestados sean justas, razonables y competitivas,

Que a través del Anexo II del Decreto Nº 163/98, por el que se aprueba el Contrato de Concesión, se ha establecido el Cuadro Tarifario Inicial; prescribiéndose en el Numeral 16 del citado Contrato que los cuadros tarifarios que apruebe el ORSNA constituyen valores máximos que deberán ser respetados por el Concesionario en la facturación de los servicios prestados a los usuarios y a los operadores aéreos,

Que este Organismo ha consultado oportunamente a la Fuerza Aérea Argentina —Comando de Regiones Aéreas— y al Concesionario, respecto a los valores de las tasas a aplicar conforme al párrafo anterior,

Que en ese sentido, ha dictaminado la Fuerza Aérea Argentina —Comando de Regiones Aéreas— que en relación a la Tasa de Protección al Vuelo en Ruta, en los vuelos de cabotaje, se debe tomar como parámetro y tope, un máximo igual al que hubiera abonado un vuelo internacional,

Que en virtud del Artículo 17 inciso 33 del Decreto Nº 375/97 (ratificado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 842/97) debe el ORSNA asegurar la publicidad de las decisiones que adopte, siendo necesaria en ese sentido el cumplimiento de la normativa internacional vigente, a la que nuestro País adhiriera oportunamente a través de convenios y tratados internacionales.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Cuadro Tarifario Inicial que como Anexo I, forma parte integrante de la presente resolución y que regirá a partir del 22 de junio de 1998.

Art. 2º — La Tasa de Protección al Vuelo en Ruta, para los vuelos de cabotaje, establecida en el Punto 7 del Cuadro Tarifario Inicial (Anexo I) deberá ajustar su monto a los parámetros de vuelos internacionales de similares características, actuando los mismos como tope.

Art. 3º — Requiérase a la Fuerza Aérea Argentina —Comando de Regiones Aéreas— la publicación ante quienes corresponda del presente Cuadro Tarifario Inicial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Rodolfo C. Barra.

ANEXO I: CUADRO TARIFARIO INICIAL

Para todos los fines de este Anexo, los aeropuertos incluidos en la "Primera Categoría - Clase "A" se asimilan a la "Primera Categoría".

1. Tasa de aterrizaje

Vuelos Internacionales

U$S por ton.	Categoría de Aeropuerto			
Peso aeronave (ton.)	I	II	III	IV
5 - 30 ton.	$ 4,62	$ 2,75	$ 1,65	$ 1,65
31 - 80 ton.	$ 5,28	$ 3,30	$ 1,93	$ 1,93
81 - 170 ton.	$ 6,49	$ 3,96	—	—
> 170 ton.	$ 7,19	—	—	—
Tasa mínima	$ 20,00	$ 10,00	$ 6,00	$ 6,00
Sobretasa por balizamiento	$ 260,00	$188,00	$ 120,00	$ 120,00
Sobretasa por balizamiento nocturno	30%	30%	30%	30%

Vuelos de Cabotaje

U$S por ton.	Categoría de Aeropuerto			
Peso aeronave (ton.)	I	II	III	IV
5 - 30 ton.	$ 2,20	$ 1,40	$ 0,90	$ 0,55
31 - 80 ton.	$ 2,40	$ 1,60	$ 1,10	—
81 - 170 ton.	$ 2,65	$ 1,85	—	—
> 170 ton.	$ 3,10	—	—	—
Tasa mínima	$ 14,10	$ 10,70	$ 7,10	$ 3,60
Sobretasa por operación fuera de horario normal	$ 260,00	$ 188,00	$ 120,00	$ 68,00
Sobretasa por balizamiento nocturno	30%	30%	30%	30%

Esta tasa deberá ser abonada por toda aeronave comercial en servicio regular o no regular, y también por la aviación privada en general; con excepción de aquellas de menor porte, cuyo peso sea inferior a 2 ton.

a) Sobretasa por Aterrizaje

Vuelos Internacionales

Sobretasa por horario de punta equivalente al 50% de la tasa de aterrizaje, la cual sólo se aplicaría a los aterrizajes internacionales efectuados sólo en el Aeroparque Jorge Newbery durante el siguiente horario: de 6:00 a 10:00 y entre las 18:30 y 21:30 para todas las operaciones de lunes a domingo.

Vuelos de Cabotaje

Sobretasa por horario de punta equivalente al 50% de la tasa de aterrizaje, la cual sólo se aplicaría a los aterrizajes de cabotaje efectuados sólo en el Aeroparque Jorge Newbery durante el siguiente horario: de 6:00 a 10:00 y entre las 18:30 y 21:30 para todas las operaciones de lunes a domingo.

2. Tasa de Estacionamiento de Aeronaves

Vuelos Internacionales

U$S por ton. hora o fracción		Categoría de Aeropuerto			
Peso aeronave (ton.)	EZE/AEP	I	II	III	IV
5 - 80 ton.	$ 0,28	$ 0,14	$ 0,10	$ 0,08	$ 0,08
81 - 170 ton.	$ 0,39	$ 0,16	$ 0,11	$ 0,09	—
> 170 ton.	$ 0,80	$ 0,18	$ 0,12	—	—
Tasa mínima	$ 6,00	$ 4,00	$ 2,00	$ 2,00	$ 2,00

EZE: Ministro Pistarini - Ezeiza
AEP: Aeroparque Jorge Newbery

Esta tasa deberá ser abonada por toda aeronave comercial en servicio regular o no regular, y también por la aviación privada en general; con excepción de aquellas de menor porte, cuyo peso sea inferior a 2 ton.

No se aplica tiempo de estacionamiento gratuito en ningún aeropuerto.

Tasa para Ezeiza y Aeroparque para aeronaves estacionadas en plataforma operativa únicamente, para aeronaves estacionadas en plataforma remota se aplica la tasa correspondiente a Categoría I.

Vuelos de Cabotaje

U$S por ton. hora o fracción		Categoría de Aeropuerto			
Peso aeronave (ton.)	EZE/AEP	I	II	III	IV
5 - 80 ton.	$ 0,20	$ 0,12	$ 0,10	$ 0,07	$ 0,05
81 - 170 ton.	$ 0,27	$ 0,15	$ 0,12	$ 0,10	—
> 170 ton.	$ 0,35	$ 0,20	$ 0,14	—	—
Tasa mínima	$ 7,90	$ 5,20	$ 3,30	$ 2,40	$ 1,50

EZE: Ministro Pistarini - Ezeiza
AEP: Aeroparque Jorge Newbery

Esta tasa deberá ser abonada por toda aeronave comercial en servicio regular o no regular, y también por la aviación privada en general, con excepción de aquellas de menor porte, cuyo peso sea inferior a 5 ton. Estas últimas sólo abonarán esta tasa cuando el tiempo de estacionamiento sea superior a 15 días en el lapso de un mes.

No se aplica tiempo de estacionamiento gratuito en ningún aeropuerto.

Tasa para Ezeiza y Aeroparque para aeronaves estacionadas en plataforma operativa únicamente, para aeronaves estacionadas en plataforma remota se aplica la tasa correspondiente a Categoría I.

3. Tasa de Uso de Aeroestación

Vuelos Internacionales

Por pasajero embarcado	Categoría Aeropuerto			
	I	II	III	IV
	$ 18,00	$ 13,00	$ 13,00	$ 13,00

Se excluyen de su abono los siguientes: diplomáticos, infantes y pasajeros en tránsito.

Los pasajeros en vuelos internacionales entre la ciudad de Buenos Aires y la República del Uruguay abonarán por concepto de tasas de uso de la aeroestación el importe equivalente a $ 8,00.

Se consideran infantes, para su exclusión en la aplicación de la Tasa de Uso de Aeroestación, a los menores que no hubieren cumplido los tres (3) años de edad para el caso de ser pasajeros en vuelos de cabotaje, y a los menores que no hubieren cumplido los dos (2) años de edad para el caso de ser pasajeros en vuelos internacionales.

Vuelos de Cabotaje

Por pasajero embarcado	Categoría Aeropuerto			
	I	II	III	IV
Vigentes a partir del 1/1/1999	$ 5,00	$ 3,50	$ 3,50	$ 3,50
	$ 4,00	$ 2,50	$ 2,50	$ 2,50

Se excluyen de su abono los siguientes: infantes y pasajeros en tránsito.

4. Tasa de Seguridad

Vuelos Internacionales

Tasa de $ 2,50 por pasajero internacional embarcado. Se excluyen de la anterior: infantes y pasajeros en tránsito.

Vuelos de Cabotaje

Tasa de $ 1,00 por pasajero doméstico embarcado. Se excluyen de la anterior: infantes y pasajeros en tránsito.

5. Tasa de Migraciones

Se aplica una tasa de migraciones de $ 3,00 por pasajero internacional embarcado.

6. Tasa de Uso de Pasarelas Telescópicas

Por cada media 1/2 hora o fracción	Aeropuertos	
	Ezeiza	Otros
Por aeronave	$ 50,00	$ 50,00

Esta tasa es aplicable por igual a aeronaves en vuelos internacionales y/o de cabotaje.

7. Tasa de Protección al Vuelo en Ruta

Vuelos Internacionales

Peso de aeronaves (MTOW)

< 20 ton	$ 0,03 x √P
21 - 40 ton.	$ 0,04 x √P
41 - 100 ton.	$ 0,05 x √P
> 100 ton.	$ 0,055 x √P

P: Peso de la aeronave

Aplicable a aeronaves de transporte regular y no regular por kilómetro recorrido y tonelada de peso.

Vuelos de Cabotaje

Peso de la aeronave (MTOW)	
Por cada ton.	$ 0,0035 x √P

P: Peso de la aeronave

Aplicable a aeronaves de transporte regular y no regular por kilómetro recorrido y tonelada de peso.

8. Tasa de Apoyo al Aterrizaje

Vuelos Internacionales

< 20 ton	0,20/ton.
21 - 40 ton.	0,40/ton.
41 - 100 ton.	0,60/ton.
> 100 ton.	0,80/ton.

Esta tasa es acumulativa por banda de peso. Ejemplo: si una aeronave pesa 318 ton. las primeras 20 se calculan a razón de $ 0,20 cada una de las siguientes 20 ton. a $ 0,40 cada una, las próximas 60 ton. a $ 0,60 cada una y las restantes 218 ton. a $ 0,80 cada una.

Esta tasa es sólo aplicable en aquellos aeropuertos que cuenten con servicios y equipos propios a las tareas de apoyo al aterrizaje, a saber: radar terminal y/o servicio instrumental de aproximación (ILS).

Vuelos de Cabotaje

Se aplicará una tasa equivalente al 50% de la tasa de apoyo al aterrizaje para vuelos internacionales, manteniendo las mismas condiciones para su aplicabilidad.

Administración Nacional de la Seguridad Social

SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 339/98

Establécese la realización de un relevamiento de personas que habiendo trabajado en relación de dependencia en la Administración Pública Nacional, hubieren cesado en la actividad por retiro voluntario.

Bs. As., 26/5/98

VISTO el Expediente Nº 024-99-80360999-0-790 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita el pedido efectuado por Nota S.P. Nº 489, SSS Nº 1942 de fecha 24 de abril de 1998, por la que la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL encomendó a esta Administración Nacional efectuar en todo el país un relevamiento a los efectos de conformar un registro de las personas que hubieren trabajado en relación de dependencia en la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, sus reparticiones u otros organismos descentralizados o autárquicos, empresas del Estado, sociedades de economía mixta, servicios de cuentas especiales y obras sociales del sector público, que reuniendo los restantes requisitos para el logro de las prestaciones del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, hubieren cesado en la actividad por retiro voluntario dentro de los CINCO (5) años inmediatamente anteriores al 15 de julio de 1994, y que a esa fecha acreditaren no menos de CINCUENTA (50) años de edad la mujeres y CINCUENTA Y CINCO (55) años de edad los hombres.

Que a los efectos indicados, la Gerencia Productos y Servicios de esta Administración Nacional ha confeccionado un formulario para ser cumplimentado a partir del 1º de julio de 1998 por quienes se encontraren en las condiciones señaladas, elaborándose luego con los datos registrados un padrón especial.

Que en consecuencia, corresponde aprobar el Formulario que permitirá llevar a la práctica el citado relevamiento, como así también, asegurar el procesamiento informático de los datos con el objeto de informar sus resultados a la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91 y por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR
EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese en el ámbito de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL la realización de un relevamiento de las personas que hubieren trabajado en relación de dependencia en la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, sus reparticiones u otros organismos descentralizados o autárquicos, empresas del Estado, sociedades de economía mixta, servicios de cuentas especiales y obras sociales del sector público, que reuniendo los restantes requisitos para el logro de las prestaciones del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, hubieren cesado en la actividad por retiro voluntario dentro de los CINCO (5) años inmediatamente anteriores al 15 de julio de 1994, y que a esa fecha acreditaren no menos de CINCUENTA (50) años de edad las mujeres y CINCUENTA Y CINCO (55) años de edad los hombres.

Art. 2º — El relevamiento dispuesto en el artículo precedente, se efectuará a partir del 1º de julio de 1998 y hasta el 31 de agosto de 1998 a través de las Unidades de Atención Integral (UDAI), Delegaciones u Oficinas de esta Administración Nacional, las cuales asesorarán y entregarán a los interesados el formulario aprobado por la presente Resolución, el cual, una vez cumplimentado será recepcionado en las citadas dependencias. Los datos obtenidos por este relevamiento deberán conformar un archivo de antecedentes, cuyo resultado será enviado a la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 3º — Encomiéndase a la Gerencia Productos y Servicios el dictado de la norma de procedimiento que resulte necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Art. 4º — Apruébase el Formulario de relevamiento de datos de las personas comprendidas en el mismo, que como ANEXO I forma parte de esta Resolución.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Saúl Bouer.

ANEXO I

ANSES | Form. xx.x.x | Empadronamiento Resol. N°

Datos del declarante

Apellido	Apellido de Casada	Nombres	Sexo

Domicilio (Calle, N°, Localidad, Provincia, Código Postal)

N° CUIT/CUIL	LE- LC -DNI N°	CI N°	Exp. Por	Nacionalidad

Fecha de Nac.	Ingreso al país	Trabaja Actualmente		Goza de jubilación		Beneficio N°:
		SI	NO	SI	NO	Expediente N°

Accedió a Retiro Voluntario	SI	Disposición Legal que generó el Retiro:
	NO	

Detalle de los servicios prestados en el país o en el exterior hasta la actualidad

Empresa, repartición. empleador y/o Actividad por Cuenta Propia	Actividad Principal	Tarea o cargo (*)	Desde Día	Desde Mes	Desde Año	Hasta Día	Hasta Mes	Hasta Año

(*) En caso de ser tareas insalubres indicar Decreto o Ley que las ampara

	Años	Meses
Total de servicios prestados en el país :		

Ultima remuneración mensual percibida a la fecha de retiro:	$

Datos del Grupo Familiar

Apellido y Nombre del Cónyuge :	Tipo y N° de Documento

Fecha de Casamiento o convivencia		Obra Social:	Trabaja actualmente: SI / NO

Apellido y Nombre de los hijos	Fecha de Nacimiento	Capacitado (SI/NO)	Estudia (SI/NO)	Trabaja (SI/NO)

Declaro bajo juramento a todos los efectos legales, que los datos consignados son correctos y completos, y reflejan fielmente la realidad.

Lugar y Fecha : ______________________

Firma y Aclaración del Declarante

Certificación de identidad y firma por su autoridad competente

Certifico que los datos personales del declarante consignados en la presente, son copia fiel del/los obrantes en el/los documentos de identidad que en cada caso se indica/n y que tuve a la vista y que la firma fue colocada en mi presencia.

Lugar y Fecha : ______________________

Firma y Aclaración

(1) Indicar "M" Masculino o "F" Femenino

(2) Tachar el Tipo de Documento que no corresponda y completar con el número de derecha a izquierda.

(3) Indicar si tiene Cédula de Identidad completando con el número de derecha a izquierda.

(4) Indicar sólo en caso de haber completado el número de Cédula de Identidad.

(5) Indicar "ARG" si es argentino o "EXT" si es extranjero.

(6) Indicar con "X" donde corresponda.

(7) Indicar número de Ley que generó el retiro.

(8) Indicar nombre de la empresa, repartición o empleador en caso de haber desempeñado tareas bajo relación de dependencia.

(9) Indicar actividad principal de la empresa.

(10) Indicar la tarea o cargo que desempeñó en la empresa o por cuenta propia.

(11) Podrá certificar la firma en Comisaría o por el Gerente de Recursos Humanos o Personal de la repartición en la que prestaba servicios al momento del retiro.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 1690/98

Reconócese a la Orden de Frailes Menores - Viceprovincia San Francisco Solano, como persona jurídica y entidad de bien público.

Bs. As., 13/5/98

VISTO lo solicitado por la ORDEN DE FRAILES MENORES - VICEPROVINCIA SAN FRANCISCO SOLANO, y

CONSIDERANDO:

Que la ORDEN DE FRAILES MENORES - VICEPROVINCIA SAN FRANCISCO SOLANO, es un Instituto de Vida Consagrada de Derecho Pontificio y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, conforme las normas del Código de Derecho Canónico.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, acompañando sus constituciones, decreto de erección y memoria, debidamente aprobadas por la autoridad eclesiástica; siendo notoria su presencia en el actual territorio argentino desde el año mil quinientos treinta y ocho.

Que si bien hasta la fecha goza de personería jurídica, en su calidad de orden preexistente a la CONSTITUCION NACIONAL, procede igualmente su inscripción en el Registro de Institutos de Vida Consagrada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3º, inciso a) del decreto 491 del 21 de septiembre de 1995.

Que contando en la REPUBLICA ARGENTINA con más de una provincia, corresponde inscribirlo bajo la forma prevista por el artículo 2º de la Ley 24.483 y por el artículo 4º del decreto citado precedentemente.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 24.483.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconocer como persona jurídica a la ORDEN DE FRAILES MENORES - VICEPROVINCIA SAN FRANCISCO SOLANO, con sede legal en calle Alvear, número SEISCIENTOS VEINTE (620), Localidad de Río Cuarto, PROVINCIA DE CORDOBA, y domicilio especial en calle Alsina, número TRESCIENTOS OCHENTA (380), CIUDAD DE BUENOS AIRES, la que queda inscripta bajo el número CATORCE barra UNO (14/1) del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2º — Reconócese a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público, a todos los efectos que correspondan.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 1710/98

Reconócese a la Orden de la Santísima Trinidad (Padres Trinitarios), como persona jurídica y entidad de bien público.

Bs. As., 13/5/98

VISTO lo solicitado por la ORDEN DE LA SANTISIMA TRINIDAD (PADRES TRINITARIOS), y

CONSIDERANDO:

Que la ORDEN DE LA SANTISIMA TRINIDAD (PADRES TRINITARIOS) es un Instituto de Vida Consagrada de Derecho Pontificio y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, conforme las normas del Código de Derecho Canónico.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, acompañando sus constituciones, decreto de erección, memoria y constancia de admisión en la REPUBLICA ARGENTINA debidamente aprobadas por la autoridad eclesiástica.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 24.483.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconocer como persona jurídica a la ORDEN DE LA SANTISIMA TRINIDAD (PADRES TRINITARIOS), con sede legal y domicilio especial en calle Crisólogo Larralde, número DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (2450), CIUDAD DE BUENOS AIRES, la que queda inscripta bajo el número CIENTO SESENTA Y SEIS (166) del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2º — Reconocer a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público, a todos los efectos que correspondan.

Art. 3º —Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 1712/98

Reconócese a la Orden de la Compañía de Nuestra Señora (Compañía de María), como persona jurídica y entidad de bien público.

Bs. As., 13/5/98

VISTO lo solicitado por la ORDEN DE LA COMPAÑIA DE NUESTRA SEÑORA (COMPAÑIA DE MARIA), y

CONSIDERANDO:

Que la ORDEN DE LA COMPAÑIA DE NUESTRA SEÑORA (COMPAÑIA DE MARIA) es un Instituto de Vida Consagrada de Derecho Pontificio y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, conforme las normas del Código de Derecho Canónico.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, acompañando sus constituciones, decreto de erección, memoria y constancia de admisión en la REPUBLICA ARGENTINA debidamente aprobadas por la autoridad eclesiástica.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 24.483.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconocer como persona jurídica a la ORDEN DE LA COMPAÑIA DE NUESTRA SEÑORA (COMPAÑIA DE MARIA) con sede legal y domicilio especial en calle Céspedes, número TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS (3172) CIUDAD DE BUENOS AIRES, la que queda inscripta bajo el número CIENTO SESENTA Y CINCO (165) del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2º — Reconocer a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público, a todos los efectos que correspondan.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa

PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Resolución 37/98

Adécuase el monto máximo de facturación para las empresas que deseen ingresar al Programa de Reconversión Empresarial para las Exportaciones (PREX).

Bs. As., 14/5/98

VISTO el Expediente Nº 000152/98 del Registro de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, los Decretos Nº 943 del 15 de setiembre de 1997, Nº 219 del 23 de febrero de 1998, el Contrato de Préstamo BIRF Nº 3960-AR, el Manual de Políticas y Procedimientos del Programa de Reconversión Empresarial para las Exportaciones, y la Disposición Nº 14 del Coordinador del Proyecto ARG 96/010 del 7 de julio de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 219 del 23 de febrero de 1998 se dispuso la transferencia del Programa de Reconversión Empresarial para las Exportaciones - BIRF 3960-AR y el Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial - BID 989/OC-AR, del ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, al ámbito de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que el Contrato de Préstamo BIRF 3960-AR destina fondos al financiamiento del Programa de Reconversión Empresarial para las Exportaciones (PREX), a través del componente Apoyo Directo a las empresas por el que se otorgan fondos a Pequeñas y Medianas Empresas.

Que el numeral 2.10. del Manual de Políticas y Procedimientos del Programa de Reconversión Empresarial para las Exportaciones (PREX) establece que el citado programa está abierto a cualquier usuario potencial, sin preferencia de ninguna índole con la única restricción de que su facturación en el año anterior al ingreso en el Programa, sea igual o inferior a PESOS VEINTE MILLONES ($ 20.000.000), sin computar el Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Que por la Disposición Nº 14 del Coordinador del Proyecto ARG 96/010 del 7 de julio de 1997 se elevó la facturación establecida para ingresar al Programa, a un monto igual o inferior a PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000) sin Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Que los fundamentos establecidos en la citada Disposición para elevar el monto de facturación de los potenciales usuarios no fueron validados por los resultados obtenidos por el Programa de Reconversión Empresarial para las Exportaciones (PREX).

Que las circunstancias mencionadas en el párrafo precedente hacen necesario adecuar el monto máximo a niveles compatibles con los parámetros fijados para caracterizar a las Pequeñas y Medianas Empresas (PyMES).

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 943 del 15 de setiembre de 1997.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese que las empresas que deseen ingresar al Programa de Reconversión Empresarial para las Exportaciones (PREX) deberán acreditar una facturación en el año anterior, igual o inferior a PESOS VEINTE MILLONES ($ 20.000.000) sin Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. — Ana S. de Kessler.

Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 374/98

Reglaméntase el Programa de Empleo Privado Proempleo para las relaciones laborales por tiempo indeterminado comprendidas en la Ley Nº 20.744 de Contrato de Trabajo. Exclusión. Características Generales del Programa. Empleadores que adhieran al Programa. Beneficiarios. Beneficio. Entidades habilitadas como oficinas de Proempleo. Circuito del Programa. Declaración en crisis o en proceso de reestructuración. Seguimiento y supervisión del Programa.

Bs. As., 22/5/98

VISTO la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744, el Decreto P.E.N. Nº 1030 de fecha 2 de octubre de 1997, la Resolución M.T. y S.S. Nº 299 de fecha 17 de abril de 1998, la Resolución M.T. y S.S. Nº 315 de fecha 24 de abril de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad de la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL establecer los mecanismos para la instrumentación, monitoreo y evaluación del Programa PROEMPLEO.

Que corresponde a la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL autorizar las solicitudes de adhesión al Programa por parte de los empleadores y el alta de trabajadores/as.

Que corresponde a la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL establecer todas las normas complementarias y las medidas que resulten necesarias para el funcionamiento del Programa.

Que en el marco del presente Programa, la intervención de organismos públicos y actores sociales locales permitirá una mayor difusión del mismo y un mejor desarrollo y control de las acciones de fomento al empleo privado y de capacitación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 15 de la Resolución M.T y S.S Nº 299/98.

Por ello,

EL SECRETARIO

DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL

RESUELVE:

DE LAS CARACTERISTICAS GENERALES DEL PROGRAMA

Artículo 1º — Reglamentar el Programa de Empleo Privado PROEMPLEO para las relaciones laborales por tiempo indeterminado comprendidas en la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744.

Quedan excluidas de esta reglamentación las relaciones laborales asumidas bajo la modalidad de Trabajo de Temporada. Su instrumentación en estos casos será objeto de una normativa específica.

Art. 2º — La normativa que establece la presente Resolución, se acompaña de los siguientes Anexos complementarios que forman parte de la misma, los cuales a continuación se detallan:

ANEXO I: Solicitud de Adhesión al Programa.

ANEXO II: Constancia de Habilitación del Trabajador.

ANEXO III: Solicitud de Modificación y Baja del Trabajador.

ANEXO IV: Bases de datos de Empleadores, Beneficiarios, Modificaciones y Bajas.

Art. 3º — Créase la UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (U.E. PROEMPLEO), dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION (D.N.P.E. y C.). Esta unidad ejecutora asumirá la coordinación general del Programa y será la responsable de la promoción, la asistencia técnica, el monitoreo, la evaluación y el rediseño del mismo.

Art. 4º — Las GERENCIAS DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL (GECAL) serán las unidades organizativas responsables de la operación del Programa a nivel territorial, asumiendo el control de la gestión en cada jurisdicción, así como tareas de promoción, difusión, y asistencia técnica.

Art. 5º — En el marco de la presente Resolución, la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL podrá fomentar o impulsar acciones especiales de aplicación de este Programa, a través de la firma de Convenios con Gobiernos Provinciales, Municipios u Organismos Locales, Cámaras Empresariales, Asociaciones Sindicales, Colegios Profesionales y otras Organizaciones Sociales.

DE LOS EMPLEADORES QUE ADHIERAN AL PROGRAMA

Art. 6º — Podrá adherir al PROEMPLEO cualquier cooperativa o empresa de carácter privado, con personal a cargo o sin él, de cualquier tamaño y sector de actividad, siempre y cuando dicha empresa esté regularmente constituida y se encuentre al día con el Sistema Unico de la Seguridad Social.

Art. 7º — No podrán participar del Programa, aquellas empresas que hayan efectuado despidos masivos durante los TRES (3) meses anteriores al momento de la presentación de la solicitud, o que se encuentren declaradas en Crisis o Proceso de Reestructuración por la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL.

DE LOS BENEFICIARIOS

Art. 8º — Los trabajadores habilitados al PROEMPLEO por el Artículo 3 inc. b) de la Resolución M.T. y S.S. Nº 299/98 podrán ser dados de Alta para recibir los beneficios económicos del Programa, siempre y cuando haya finalizado la relación laboral que justificará su habilitación.

Art. 9º — En cualquier caso, el Alta de un/a trabajador/a a los beneficios económicos del Programa sólo podrá hacerse efectiva una vez finalizado el período de prueba de la relación laboral objeto del beneficio.

Art. 10. — A los efectos de lo establecido por el Artículo 7º de la Resolución M.T. y S.S. Nº 299/98 dejará de ser beneficiario/a del Programa, el/a trabajador/a que viera aumentada su remuneración bruta, durante los DIECIOCHO (18) meses de vigencia del beneficio, por encima del monto fijado como tope.

Art. 11. — En los casos en que la remuneración de el/la trabajador/a pueda ser considerada variable, la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL (GECAL) podrá solicitar opinión fundada a Cámaras Empresariales, Asociaciones Sindicales, Organismos Especializados y/o Empresas representativas y con competencia en la materia, a los efectos de determinar si la misma se encuadra dentro de lo previsto.

Art. 12. — El/la trabajador/a dado de Alta en el Programa, no podrá ser al mismo tiempo beneficiario/a activo/a del Seguro por Desempleo o de otro Programa de Empleo y Capacitación del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION del que reciba ayuda económica por ese concepto.

Art. 13. — Un/a trabajador/a podrá ser beneficiario/a de este Programa más de una vez, siempre y cuando se haya extinguido la relación laboral objeto de su anterior incorporación, no sea contratado por el mismo empleador y cumpla con los demás requisitos previstos por el Programa.

DEL BENEFICIO

Art. 14. — El beneficio económico a percibir por el/la trabajador/a se brindará en forma continua mientras se mantenga vigente la relación laboral objeto de beneficio y no se compruebe irregularidad o incumplimiento a algunas de las normas que establecen la Resolución del M.T. y S.S. Nº 299/98 y/o la presente Resolución reglamentaria.

Art. 15. — El Alta del trabajador al Programa comenzará a regir a partir del primer día hábil del mes siguiente a la finalización del período de prueba. Los pagos se realizarán a mes vencido entre el PRIMERO (1º) y el DECIMO (10º) día de cada mes. La suma de dinero a ser otorgada corresponderá a mes completo para QUINCE (15) días o más trabajados.

Art. 16. — En los casos donde el período de prueba de el/la trabajador/a dado/a de Alta en el Programa no concluya el último día del mes, el empleador deberá hacerse cargo en forma completa de la remuneración de el/la trabajador/a durante los días comprendidos entre el fin del período de prueba y el primer día del mes siguiente.

Art. 17. — El MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL no tendrá responsabilidad alguna frente al empleador ni tampoco frente a el/la trabajador/a, cuando las partes hayan continuado una relación por tiempo indeterminado después de finalizado el período de prueba y dicho trabajador no haya sido dado/a debidamente de Alta como beneficiario/a del Programa.

Art. 18. — El SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO Nº 353 S.A.F. (o aquél que lo reemplace), tendrá a su cargo el pago mensual del beneficio a los/as beneficiarios/as del Programa en el centro habilitado más próximo al lugar de trabajo establecido por el empleador.

DE LAS ENTIDADES HABILITADAS COMO OFICINAS DE PROEMPLEO

Art. 19. — Las GECAL podrán convocar a las oficinas de empleo de carácter público o privado sin fines de lucro, Cámaras Empresariales, Asociaciones Sindicales y otras Organizaciones Sociales, con el objeto de instrumentar su participación como Oficinas de Empleo dentro del Programa.

Art. 20. — Las entidades mencionadas en el artículo anterior podrán ser habilitadas para esta función cuando se encuentren en condiciones de brindar información y orientación sobre las características del Programa; realizar acciones de intermediación laboral, a través de servicios de búsqueda y selección de postulantes con condiciones de ser beneficiarios del PROEMPLEO; y recepcionar Solicitudes de Adhesión al Programa y toda aquella documentación vinculada al mismo.

Art. 21. — La participación en el Programa de las Oficinas de Empleo se formalizará a través de un Acta Compromiso y/o Convenio por el cual la entidad firmante se comprometerá a cumplir con la normativa del Programa, se establecerán sus responsabilidades y las tareas que habrá de desarrollar.

Art. 22. — La GECAL elevará a la U.E. PROEMPLEO los datos de la Oficina de Empleo interesada en participar en el Programa y una propuesta de Convenio y/o Acta Compromiso que se acuerde conveniente. Será función de la U.E. examinar la propuesta y autorizar el acuerdo, el cual será protocolizado según corresponda.

Art. 23. — La SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL podrá proveer a las Oficinas de Empleo habilitadas de asistencia técnica y de material de difusión respecto del Programa, así como otras acciones de apoyo a las mismas, según se establezca en el Convenio y/o Acta Compromiso.

Cada GECAL hará conocer, a través de los medios masivos de comunicación, las Oficinas de Empleo habilitadas para cumplir funciones dentro del Programa.

DEL CIRCUITO DEL PROGRAMA

Art. 24. — A los efectos del cumplimiento del Artículo 6º de la Resolución M.T y S.S Nº 299/98, el empleador interesado en adherir al Programa deberá presentar en la GECAL u Oficina de Empleo habilitada, una Solicitud de Adhesión conforme al ANEXO I de la presente Resolución.

La indicada presentación deberá efectuarse en la jurisdicción de la GECAL que corresponda al establecimiento o lugar de trabajo donde los trabajadores desarrollen sus actividades.

Art. 25. — El empleador deberá completar la Solicitud de Adhesión con los datos correspondientes a la empresa y a los trabajadores que propone incorporar al Programa. A través de este medio el empleador certificará el cumplimiento de los requisitos que debe reunir el trabajador para su incorporación como beneficiario. Esta presentación tendrá carácter de declaración jurada.

Art. 26. — A la Solicitud de Adhesión del empleador, se deberá adjuntar:

a) Fotocopia del comprobante de pago de aportes y contribuciones del empleador al Sistema Unico de la Seguridad Social del mes anterior a la solicitud. En el caso de tratarse de una empresa de reciente formación y sin aportes, deberá presentar copia del CUIT y alguna otra constancia de habilitación o registro de actividad.

b) Fotocopia de las DOS (2) primeras hojas del documento de identidad de cada trabajador.

c) Fotocopia de la Constancia de Habilitación (ANEXO II) vigente cuando se trate de beneficiarios comprendidos en el Artículo 3º inc. b) de la Resolución M.T y S.S Nº 299/98.

Art. 27. — Esta presentación deberá realizarse por lo menos VEINTE (20) días antes de la finalización del período de prueba de los trabajadores objeto de solicitud.

Art. 28. — La Solicitud de Adhesión (ANEXO I) con la documentación complementaria y cualquier otra referida al Programa que recepcionen las Oficinas de Empleo habilitadas deberá ser enviada a la GECAL que corresponda según jurisdicción dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de recibida. Será función de la GECAL revisar y acreditar dicha información.

Art. 29. — Será obligación del empleador presentar ante la GECAL u Oficina de Empleo en donde realizó la presentación original, cualquier modificación o extinción de toda relación laboral objeto del Programa, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de producida aquella, conforme a la Solicitud de Modificación y Baja del Trabajador (ANEXO III).

Esta norma incluye también la obligación por parte del empleador de comunicar toda intención de baja o extinción de relación laboral de un/a trabajador/a que haya sido incluido/a en una Solicitud de Adhesión al Programa y que todavía se encuentre en período de prueba.

Art. 30. — La GECAL remitirá a la U.E. PROEMPLEO en forma semanal la información recibida a través de los ANEXOS I y II, la cual deberá ser enviada en soporte magnético siguiendo la estructura que figura en las Bases de Datos de Empleadores, Beneficiarios y Bajas o Modificaciones según ANEXO III de la presente Resolución.

Frente a cualquier requerimiento, la GECAL deberá remitir copia de la documentación recibida.

Art. 31. — A partir de la recepción de esta información, la U.E. PROEMPLEO deberá elaborar listas con los datos de los trabajadores solicitados, ordenar la verificación de las condiciones de habilitación y categoría del beneficio de los mismos, y aprobar el Alta de nuevos beneficiarios al Programa de acuerdo con el resultado del proceso de verificación.

En el caso de bajas y/o modificaciones, la U.E. procederá a modificar el registro de beneficiarios y/o a eliminar a el/la trabajador/a afectado/a por el fin de la relación de la nómina de pago correspondiente u a ordenar la suspensión del mismo si éste ya hubiese sido aprobado.

Art. 32. — Será responsabilidad de la U.E. PROEMPLEO establecer los mecanismos de verificación de las solicitudes recibidas a través del sector o repartición del M.T. y S.S. que resulte más eficaz y confiable para tal efecto.

En función de este procedimiento, U.E. podrá ajustar los cronogramas y formas de presentación de solicitudes y funcionamiento del circuito del Programa.

Art. 33. — En el caso de que el trabajador dado de Alta en el Programa sea al mismo tiempo beneficiario/a activo/a del Seguro por Desempleo o de otro Programa de Empleo y Capacitación del M.T. y S.S. del que reciba ayuda económica por ese concepto, la U.E. PROEMPLEO procederá a mantener el Alta en el PROEMPLEO y a comunicar al órgano de aplicación que corresponda para la suspensión en forma inmediata de las otras prestaciones que estuviese recibiendo.

Una copia de dicha comunicación deberá ser enviada para su información a la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL (GECAL) que corresponda.

Art. 34. — La U.E. PROEMPLEO deberá informar el resultado de la verificación realizada antes de que finalice el período de prueba de los trabajadores solicitados. Para tal efecto, la U.E. deberá informar dicho resultado a las GECAL en forma semanal, para que éstas y/o las Oficinas de Empleo habilitadas bajo su jurisdicción informen al empleador los trabajadores que se encuentran dados de Alta y cuales no.

Art. 35. — Antes del día QUINCE (15) de cada mes, la U.E. PROEMPLEO emitirá una orden de pago y elaborará la nómina completa de beneficiarios habilitados para el cobro de la cuota correspondiente al mes en curso.

DE LA DECLARACION EN CRISIS O EN PROCESO DE REESTRUCTURACION

Art. 36. — La SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL declarará en "CRISIS" o en "PROCESO DE REESTRUCTURACION" a una empresa, grupo de empresas, sector, rama o región, cuando se verifique una efectiva situación de pérdida de puestos de trabajo o se encuentre en riesgo la estabilidad laboral de los trabajadores por razones económicas o tecnológicas.

A tal efecto se establece que las causales que pueden dar lugar a este tipo de declaración serán consideradas en cuanto tengan grave repercusión en los niveles de desocupación y/o subocupación laboral en una región geográfica o sector de la economía.

Art. 37. — En el marco del presente Programa, la declaración de referencia podrá ser:

a) Requerida a la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL por los actores sociales afectados, por las autoridades locales u organismos provinciales de la/s región/es comprendida/s por la situación de referencia, y/o por las cámaras empresariales o sindicatos involucradas.

b) Declarada de oficio por la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL.

Art. 38. — El trámite de requerimiento de una declaración de Crisis o Proceso de Reestructuración deberá realizarse en la GECAL a cuya jurisdicción corresponda la problemática de referencia.

En su presentación, los peticionantes fundamentarán su solicitud ofreciendo todos los elementos probatorios que consideren pertinentes.

Art. 39. — Las GECAL deberán estudiar y elevar dicha presentación a la U.E. PROEMPLEO, acompañando un dictamen técnico acerca del alcance o gravedad que presenta la situación denunciada, así como de la necesidad y/o pertinencia de disponer la referida declaratoria.

Art. 40. — Las partes u organismos solicitantes y/o la GECAL a cargo de la gestión de este trámite deberán agregar a la presentación un listado de las unidades económicas en crisis o en reestructuración, así como la nómina completa de trabajadores afectados que requieren ser habilitados como beneficiarios del Programa bajo la modalidad que establece el Artículo 3º inc b) de la Resolución M.T y S.S Nº 299/98.

Será obligación de la GECAL examinar y establecer la fidelidad de los listados y nóminas presentadas.

Art. 41. — Corresponde a la U.E. PROEMPLEO analizar el conjunto de los elementos de diagnóstico ofrecidos, identificar la gravedad y el alcance de la situación y evaluar la efectiva necesidad de disponer la referida declaratoria. Para un mejor proveer en este sentido podrá:

a) Recabar informes aclaratorios o ampliatorios acerca de los fundamentos de la petición.

b) Realizar investigaciones, pedir otros dictámenes y asesoramiento, y cualquier otra medida que considere necesaria para una mejor toma de decisión.

Art. 42. — Sobre la base de estas acciones, la U.E. PROEMPLEO emitirá un dictamen técnico final, y en caso de responder positivamente deberá elevar para su aprobación una propuesta de Resolución dando lugar a la declaratoria de Crisis o Proceso de Reestructuración.

Art. 43. — Dicha declaración deberá establecer en forma incontrovertible el alcance geográfico, sectorial y temporal de la medida, así como el número de trabajadores que serán beneficiarios directos del PROEMPLEO y/o del PROGRAMA DE CAPACITACION DE APOYO AL EMPLEO. Asimismo, se deberá fijar un tiempo o plazo de vigencia para dicha habilitación.

Art. 44. — Las nóminas de trabajadores habilitados serán remitidas a la GECAL correspondiente a fin de que ésta extienda a cada trabajador una Constancia de Habilitación al PROEMPLEO bajo la modalidad que establece el Artículo 3º inc. b) de la Resolución M.T y S.S. Nº 299/98, conforme al ANEXO IV de la presente norma.

Art. 45. — La mencionada Constancia permitirá al trabajador ser beneficiario del PROEMPLEO y de aquellas acciones de capacitación ordinarias que se realicen en el marco del PROGRAMA DE CAPACITACION PARA APOYAR EL EMPLEO, u otras especiales que se dispongan en el marco de la presente Resolución.

Este documento también habilitará al trabajador a solicitar la cobertura de gastos de traslado hacia otra región donde inicie un período de prueba.

La Constancia mantendrá validez durante el tiempo de vigencia fijado en la declaración y que se indicará en la referida constancia.

Art. 46. — La declaratoria podrá ser ampliada y/o prorrogable por un plazo o tiempo determinado, las veces que sea necesario, siempre y cuando se demuestre en forma fehaciente que se mantienen o se han extendido las condiciones que dieron origen a la declaración original o surjan otras que justifiquen plenamente tal decisión.

Las ampliaciones y prórrogas podrán ser dictadas de oficio o requeridas por los actores u organismos locales o provinciales afectados, siguiendo tales solicitudes el mismo procedimiento que establece la presente Resolución para la declaración original.

Art. 47. — Aprobada una declaratoria, prórroga o ampliación de ella, la U.E. PROEMPLEO, las partes u organismos solicitantes y/o los que se requieran y acepten ser convocados a tal efecto, deberán elaborar un Plan de Acciones de Empleo y Capacitación, pudiendo para tal efecto reunir y articular diferentes tipos de acciones con el objetivo de atender mejor la situación objeto de declaratoria.

Art. 48. — El mencionado Plan estará principalmente dirigido a la nómina de trabajadores directamente beneficiados por la declaración. Sin embargo, en el marco de las acciones especiales que se dispongan podrán ser parte de la población objetivo otros sectores de desempleados, subocupados y/o población ocupada en riesgo de desocupación del sector, rama, grupos de empresas y/o empresa o región objeto de la declaratoria.

Art. 49. — La aprobación de este Plan estará a cargo de la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL.

DEL SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DEL PROGRAMA

Art. 50. — El seguimiento del Programa será realizado por la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION (DNPEyC), a través de acciones ordinarias de supervisión directa y mediante procedimientos informáticos.

Art. 51. — La DNPEyC podrá, por sí o por intermedio de terceros, realizar todo tipo de actividades de seguimiento y supervisión de las empresas adheridas al programa en relación al compromiso asumido por las mismas.

La acciones de seguimiento directo se efectivizarán por medio de visitas de supervisión a dichas empresas. Estas visitas tendrán como objetivo el relevamiento de datos en relación con la empresa adherida y los trabajadores dados de Alta al Programa, la supervisión de los requisitos de habilitación, el control del pago a los beneficiarios en tiempo y forma, así como la detección de cualquier tipo de irregularidad.

Las empresas que adhieran al presente Programa están obligadas a adoptar las medidas necesarias para facilitar el desarrollo de estas actividades.

Art. 52. — La DNPEyC podrá solicitar a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL la realización de acciones sistemáticas dirigidas al control informático de los recaudos, plazos y documentación requerida para la acreditación, verificación y percepción o suspensión de los beneficios que correspondan a los/as trabajadores/as beneficiarios/as del Programa.

Hasta tanto no se hagan efectivas tales acciones, las mismas serán realizadas en el marco de la DNPEyC.

Art. 53. — Cuando se verifiquen irregularidades y/o incumplimientos por parte del empleador a la presente Resolución, la DNPEyC podrá interrumpir la aplicación del Programa a todas las relaciones de trabajo objeto del mismo en las que el empleador sea sujeto, e inhabilitarlo para adherirse nuevamente al programa, sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones que pudieran corresponder.

Las empresas sancionadas no tendrán derecho a ningún tipo de resarcimiento y/o indemnización por parte del M.T y S.S., por la aplicación de cualquiera de las medidas citadas precedentemente.

Art. 54. — En la auditoría interna del Programa intervendrá la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y el contralor externo estará a cargo de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

Art. 55. — La DNPEYC será la autoridad de aplicación para la implementación de las acciones incluidas en la presente. Asimismo podrá establecer los mecanismos necesarios que aseguren la correcta implementación del Programa.

Art. 56. — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Diego A. Estevez.

ANEXO I

MTSS

PROEMPLEO

(Programa de Empleo Privado - Decreto Nº 1030/97 - Resolución SEyCL N 299/98)

SOLICITUD DE ADHESION AL PROGRAMA

ENTIDAD HABILITADA | Nº DE CONVENIO | GECAL | CODIGO | FECHA | SOLICITUD Nº | HOJA Nº

DATOS DEL EMPLEADOR / EMPRESA

APELLIDO/S Y NOMBRE/S DEL EMPLEADOR | CUIT Nº

TITULAR | APODERADO | REPRESENTANTE LEGAL

RAZON SOCIAL

DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO O LUGAR DE TRABAJO | NUMERO | PISO | DPTO

TELEFONO | FAX | LOCALIDAD | C P

PARTIDO O DEPARTAMENTO | PROVINCIA | CODIGO

ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA | CODIGO | CANT. DE PERSONAL

SOLICITA LA ADHESION AL PROEMPLEO (PROGRAMA DE EMPLEO PRIVADO) DE LA SIGUIENTE NOMINA DE TRABAJADORES CONTRATADOS

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	DOMICILIO PARTICULAR	EDAD	SEXO	NIVEL DE INSTRUCCIÓN	CARGA FILIAL			Nº RESOLUCIÓN	PERIODO DE PRUEBA		REMUN.	LUGAR	COD. OCUP.	MONTO DE LA
						CONYUGE	HIJOS	HIJOS DISC.	DEL BENEFICIO	INICIO	FIN	BRUTA	DE PAGO	PROEMPLEO	CUOTA

PRESENTA CONSTANCIA DGI EMPLEADOR: SI NO

ESTA SOLICITUD TIENE EL CARÁCTER DE DECLARACION JURADA.

FECHA — FIRMA Y SELLO EMPLEADOR

FECHA — FIRMA Y SELLO ENTIDAD HABILITADA

FECHA — FIRMA Y SELLO GECAL

ANEXO II

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
MTSS
Secretaría deEmpleo y CApacitación Laboral

PROEMPLEO

(Programa de Empleo Privado - Decreto N° 1030/97)

(Resolución M.T.y S.S. N° 299/98)

CONSTANCIA DE HABILITACION DEL TRABAJADOR PARA SECTORES EN CRISIS O REESTRUCTURACIÓN

GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL (GECAL)

FECHA DE EMISIÓN: DIA | MES | AÑO

RESOLUCION SEyCL: NUMERO | DIA | MES | AÑO

VIGENTE HASTA: DIA | MES | AÑO

DATOS DEL TITULAR

C.U.I.L. Nº

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
TIPO (*): DNI - LE - LC
Nº

(*)Táchese lo que no corresponda

APELLIDO Y NOMBRE

DIRECCIÓN ACTUAL
CALLE | NUMERO | PARTIDO

LOCALIDAD | PROVINCIA | CODIGO POSTAL | TEL/FAX

HABILITA AL TRABAJADOR POR EL PERÍODO QUE FIJA LA RESOLUCIÓN A:

a) Participar del Programa de CAPACITACIÓN PARA APOYAR EL EMPLEO

b) Ingresar al Programa PROEMPLEO

c) Recibir cobertura de GASTOS POR TRASLADO (Programa de Movilidad Geográfica)

FIRMA Y SELLO GECAL | FIRMA DEL BENEFICIARIO

ANEXO III

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
MTSS
Secretaría de Empleo y Capacitación

PROEMPLEO
(Programa de Empleo Privado - Decreto N° 1030/97 - Resolución SEyCL N° 299/98)
SOLICITUD DE MODIFICACION Y BAJA DEL TRABAJADOR

GECAL / ENTIDAD HABILITADA | SOLICITUD N° | DIA | MES | AÑO

SOLICITA LA MODIFICACION A:
C.U.I.L. N° | APELLIDO Y NOMBRE

DATOS A MODIFICAR (SOLO CONSIGNAR EL DATO CORRECTO A REEMPLAZAR):

BAJA
FECHA DE LA EXTINCION DE LA RELACION LABORAL: DIA | MES | AÑO

MOTIVO
1.- FALLECIMIENTO
2.- MOTIVOS LABORALES
3.- MOTIVOS PERSONALES
4.- CRISIS Ó REESTRUCTURACIÓN
5.- REM.BRUTA SUPERIOR A $800.- A PARTIR DE MES | AÑO
6.- OTROS

BOCA DE PAGO
LUGAR AL CUAL SE DEBEN REMITIR LOS PAGOS EN EL FUTURO
COD. BANCO

ACTUALIZACION DE DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO O LUGAR DE TRABAJO
NOMBRE: CUIT:
CALLE | NUMERO | PISO | DPTO.
TELEFONO | FAX | LOCALIDAD | C. P.
PARTIDO O DEPARTAMENTO | PROVINCIA | CODIGO

RECLAMO MES IMPAGO
SOLICITO EL PAGO DEL IMPORTE NO PERCIBIDO POR EL MES DE: MES | AÑO

La firma del presente formulario, no implica la renuncia a los derechos que por Ley pudieren corresponder a las partes, autoriza la actualización de los datos que en el mismo se expresan, dando cumplimiento, asimismo, a las obligaciones estipuladas en los Art. 8° y 10° de la Resolución MTSS N° 662/97.-

FIRMA EMPLEADOR | FIRMA ENTIDAD HABILITADA | FIRMA Y SELLO GECAL

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
MTSS
Secretaría de Empleo y Capacitación

PROEMPLEO
(Programa de Empleo Privado - Decreto N° 1030/97 - Resolución SEyCL N° 299/98)
SOLICITUD DE MODIFICACION Y BAJA DEL TRABAJADOR

GECAL / ENTIDAD HABILITADA | SOLICITUD N° | DIA | MES | AÑO

SOLICITUD CORRESPONDIENTE A:
C.U.I.T. N° | NOMBRE DE LA EMPRESA

SOLICITA MODIFICAR

FIRMA Y SELLO RECEPCION

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

ANEXO IV



PROEMPLEO

(Programa de Empleo Privado - Decreto Nº 1030/97 - Resolución SE y CL Nº 295/98)
BASE DE DATOS DE EMPLEADORES Y BENEFICIARIOS

DATOS DEL TRABAJADOR

GECAL	COD.	SOLICITUD		CUIT	CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	DOMICILIO PARTICULAR	EDAD	SEXO	NIVEL DE	CARGA FILIAL			PERIODO DE PRUEBA		BENEFICIARIO	REMUN.	LUGAR	COD. OCUP.	MONTO	CURSOS DE	MOVILIDAD	ALTA O	MOTIVO DEL
		Nº	FECHA	EMPLEADOR						INSTRUCCION	CONYUGE	HIJOS	HIJOS DISC.	INICIO	FIN	RESOLUC. Nº	BRUTA	DE PAGO	PROEMPLEO	CUOTA	CAPACITACION	GEOGRAFICA	RECHAZO	RECHAZO
																					SI/NO	SI/NO	SI/NO	TIPO

DATOS DE LA EMPRESA

GECAL	COD.	SOLICITUD		CUIT	APELLIDO Y NOMBRE DEL EMPLEADOR/EMPRESA	RAMA DE ACTIVIDAD	CANTIDAD DE	DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO O LUGAR DE TRABAJO								
		Nº	FECHA				PERSONAL	CALLE	NUMERO	PISO	TELEFONO/FAX	LOCALIDAD	CODIGO	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	CODIGO

CÓDIGOS DE OCUPACIÓN

Gran grupo 1: Profesionales, técnicos y trabajadores asimilados.
1 Especialistas en ciencias físico-químicas y técnicos asimilados.
2/3 Arquitectos, ingenieros y técnicos asimilados.
4 Pilotos y oficiales de cubierta y oficiales maquinistas (aviación y marina)
5 Biólogos, agrónomos, y técnicos asimilados.
6/7 Médicos, odontólogos, veterinarios y trabajadores asimilados.
8 Estadígrafos, matemáticos, analistas de sistemas y técnicos asimilados.
9 Economistas.
11 Contadores.
12 Juristas.
13 Profesores.
14 Miembros del clero y asimilados.
15 Autores, periodistas y escritores asimilados.
16 Escultores, pintores, fotógrafos y artistas asimilados.
17 Músicos, artistas, empresarios y productores de espectáculos.
18 Atletas, deportistas y trabajadores asimilados.
19 Profesionales, técnicos y trabajadores asimilados no clasificados bajo otros epígrafes.

Gran grupo 2: Directores y funcionarios públicos superiores.
20 Miembros de los cuerpos legislativos y personal directivo de la administración pública.
21 Directores y personal directivo.

Gran grupo 3: Personal administrativo y trabajadores asimilados.
30 Jefes de empleados de oficinas.
31 Agentes administrativos (administración pública).
32 Taquígrafos, mecanógrafos y operadores de máquinas perforadoras de tarjetas y cintas.
33 Empleados de contabilidad, cajeros y trabajadores asimilados.
34 Operadores de máquinas para cálculos contables y estadísticos.
35 Jefes de servicios de transportes y de comunicaciones.
36 Jefes de tren, controladores de coches-cama y cobradores.
37 Carteros y mensajeros.
38 Telefonistas y telegrafistas.
39 Personal administrativo y trabajadores asimilados no clasificados bajo otros epígrafes.

Grupo 4: Comerciantes y vendedores
40 Directores (comercio al por mayor y al por menor).
41 Comerciantes propietarios (comercio al por mayor y al por menor).
42 Jefes de ventas y compradores.
43 Agentes técnicos de ventas, viajantes de comercio y representantes de fábrica.
44 Agentes de seguros, agentes inmobiliarios, agentes de cambio y bolsa, agentes de venta de servicios a las empresas.
45 Vendedores, empleados de comercio y trabajadores aismilados.
49 Comerciantes y vendedores no clasificados bajo otros epígrafes.

Gran Grupo 5: Trabajadores de los servicios.
50 Directores (servicios de hostelerías, bares y similares).
51 Gerentes propietarios (servicios de hostelerías, bares y similares).
52 Jefes de personal de servidumbre.
53 Cocineros, camareros, bármanes y trabajadores asimilados.
54 Personal de servidumbre no clasificado bajo otros epígrafes.
55 Guardianes de edificios, personal de limpieza y trabajadores asimilados
56 Lavanderos, limpiadores en seco y planchadores.
57 Peluqueros, especialistas en tratamientos de belleza y trabajadores asimilados.
58 Personal de los servicios de protección y seguridad.
59 Trabajadores de los servicios no clasificados bajo otros epígrafes.

Gran grupo 6: Trabajadores agrícolas y forestales, pescadores y cazadores.
60 Directores y jefes de explotaciones agrícolas.
61 Explotadores agrícolas
62 Obreros agrícolas.
63 Trabajadores forestales.
64 Pescadores, cazadores y trabajadores asimilados.

Gran grupo 7/8/9: Obreros no agrícolas, conductores de máquinas y vehículos de transporte y asimilados.
70 Contramaestres y capataces mayores
71 Mineros, canteros, sondistas y trabajadores asimilados.
72 Obreros metalúrgicos.
73 Obreros de tratamiento de la madera y de la fabricación de papel.
74 Obreros de los tratamientos químicos y trabajadores asimilados.
75 Hilanderos, tejedores, tintoreros, y trabajadores asimilados.
76 Obreros de la preparación, curtido y tratamiento de pieles.
77 Obreros de la preparación de alimentos y bebidas.
78 Obreros del tabaco.
79 Sastres, modistos, peleteros, tapiceros y trabajadores asimilados.
80 Zapateros y guarnicioneros.
81 Ebanistas, operadores de máquinas de labrar madera y trabajadores asimilados.
82 Labrantes y adornistas.
83 Obreros de la labra de metales
84 Ajustadores, montadores e instaladores de maquinaria de precisión, relojeros y mecá-nicos (excepto electricistas).
85 Electricistas, electronicistas y trabajadores asimilados.
86 Operadores de estaciones emisoras de radio y televisión y de equipos de proyecciones cinematográficas.
87 Fontaneros, soldadores, chapistas, caldereros y montadores de estructuras metálicas.
88 Joyeros y plateros.
89 Vidrieros, ceramistas y trabajadores asimilados.
90 Obreros de la fabricación de producto de caucho y plástico.
91 Confeccionadores de productos de papel y cartón.
92 Obreros de las artes gráficas.
93 Pintores.
94 Obreros manufactureros y trabajadores asimilados no clasificados bajo otros epígrafes.
95 Obreros de la construción.
96 Operadores de máquinas fijas y de insatalaciones similares.
97 Obreros de la manipulación de mercancías y materiales y de movimiento de tierras.
98 Conductores de vehículos de transporte.
99 Peones no clasificados bajo otros epígrafes.

Gran Grupo X: Trabajadores que no pueden ser clasificados según la ocupación.
X.1 Personas en busca de su primer empleo.
X.2 Trabajadores con ocupaciones no identificables o insuficientemente descritas.
X.3 Trabajadores que no han declarado ninguna ocupación.

CÓDIGOS DE ACTIVIDAD

010 Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura.
050 Pesca
140 Explotación de Minas y Canteras.
369 Industrias Manufactureras (ver D.)
400 Suministro de Electricidad, Gas y Agua.
450 Construcción.
510 Comercio por mayor y menor, Reparación de vehic., efectos pers. y enseres domésticos.
550 Hoteles y Restaurantes.
600 Transporte, Almacenamiento y Telecomunicaciones.
650 Intermediación Financiera.
700 Actividades Inmobiliarias, Empresariales y de Alquiler
750 Administración Pública y Defensa, Planes de Segur. Social y de Afiliación Obligatoria.
800 Ensañanza.
850 Servicios Sociales y de Salud.
930 Otras Actividades de Servicios Comunitarios, Sociales y Personales.
950 Hogares Privados con Servicios Domésticos.
990 Organizaciones y Organismos Extraterritoriales

D. LA INDUSTRIA MANUFACTURERA

150 Elaboración de Productos Alimenticios y Bebidas.
160 Elaboración de Productos de Tabaco.
170 Elaboración de Productos Textiles.
180 Fabricación de Prendas de Vestir, Adobo y Teñido de Pieles.
190 Curtido de Cueros, Fabr. de Maletas, Bolsos, Artículos de Talabartería y Calzado.
200 Producción de Madera y Fabr. de Productos de Madera y Corcho, excepto Muebles, Fabr. de Art. de Paja y Trenzados.
210 Fabricación de Papel y Productos de Papel.
220 Actividades de Edición e Impresión y de reproducción de Grabaciones.
230 Fabricación de Coque, productos de la refinación del Petróleo y Combustible Nuclear.
240 Fabricación de Sustancias y Productos Químicos.
250 Fabricación de Productos de Caucho y Plástico.
260 Fabricación de Otros Productos Minerales no Metálicos.
270 Fabricación de Metales Comunes.
280 Fabricación de Productos Elaborados de Metal, excepto maquinaria y equipo.
290 Fabricación de Maquinaria y Equipo N.C.P.
300 Fabricación de Maquinaria de Oficina, Contabilidad e informática.
310 Fabricación de Maquinarias y Aparatos Electrónicos N.C.P
320 Fabricación de Equipo y Aparatos de Radio, Televisión y Comunicaciones.
330 Fabricación de Instrumentos Médicos, Ópticos y de Precisión y Fabricación de relojes.
340 Fabricación de Vehículos Automotores, Remolques y Semirremolques.
350 Fabricación de Otros Tipos de Equipo de Transporte.
360 Fabricación de Muebles, Industrias Manufactureras N.C.P.
370 Otras industrias manufactureras.
369 Industrias Manufactureras No Especificadas

CONCURSOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE COORDINACION

PROGRAMA DE REFORMA ADMINISTRATIVA SINAPA

(Decreto Nº 993/91)

Convócase para participar de la selección de cargos con Funciones Ejecutivas pertenecientes a la estructura organizativa de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

CARGOS:

DIRECTOR DE COORDINACION DE DELEGACIONES (NIVEL B III)
DIRECTOR DE INDUSTRIA ALIMENTARIA (NIVEL B III)
DIRECTOR DE PROMOCION DE LA CALIDAD ALIMENTARIA (NIVEL B III)
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION PESQUERA (NIVEL B III)
DIRECTOR DE GANADERIA (NIVEL B III)
DIRECTOR DE ACTIVIDADES HIPICAS (NIVEL B III)
DIRECTOR DE ECONOMIA AGRARIA (NIVEL B III)
DIRECTOR DE MERCADOS AGROALIMENTARIOS (NIVEL B III)
DIRECTOR DE RELACIONES AGROALIMENTARIAS INTERNACIONALES (NIVEL B III)
COORDINADOR DE GRANOS (NIVEL B IV)
COORDINADOR DE CARNES (NIVEL B IV)

REQUISITOS: Edad mayor de 35 años de acuerdo a los requerimientos particulares de cada perfil, que posean título universitario y una experiencia profesional y laboral acorde con el puesto convocado.

REMUNERACION: NIVEL B III $ 4.680; NIVEL B IV $ 4.080

INFORMES E INSCRIPCION: Hipólito Yrigoyen 250, Piso 10, Of. 1001 de 10,00 a 15,00 horas desde el 1 al 5 de junio de 1998. Los interesados residentes a más de 50 km. podrán inscribirse por fax (01/349-8157) o correo, considerándose por recibido en la fecha de franqueo.

La información recibida de los postulantes será tratada con la confidencialidad requerida por los cargos a cubrir.

e. 1/6 Nº 229.648 v. 1/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Resolución Nº 184/98

Bs. As., 29/5/98

VISTO el Expediente Nº 555-000127/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 17 y 19 del Decreto Nº 656 del 29 de abril de 1994, establecen que los servicios públicos de transporte automotor de pasajeros de carácter urbano y suburbano de jurisdicción nacional, se desarrollarán mediante permisos otorgados por la Autoridad de Aplicación, los cuales serán adjudicados mediante el procedimiento de concurso público de propuestas.

Que la SECRETARIA DE TRANSPORTE ha reglado el procedimiento relativo al concurso para el otorgamiento de los permisos de la explotación aludidos, a través de su Resolución SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 58 de fecha 13 de octubre de 1997, con las modificaciones introducidas por sus similares Nº 18 del 4 de febrero de 1998, Nº 170 de fecha 18 de mayo de 1998 y aquellas que a través de la presente resolución se instrumentan.

Que las Resoluciones de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 129 del 23 de abril, Nº 30 del 19 de febrero y Nº 146 del 27 de abril, todas ellas de 1998 respectivamente, dispusieron la caducidad de los permisos que a título precario detentaban las Empresas COPLA, COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS CONSUMO Y CREDITO LIMITADA, MICROOMNIBUS Nº 246 SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL e INDUSTRIAL y MANUEL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA en las trazas identificadas como las Líneas Nº 114 y 146, Nº 46 y Nº 190 respectivamente.

Que en su mérito cabe proceder al llamado a concurso público de propuestas para los servicios correspondientes a dichas trazas.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 656/94 y Nº 756 del 11 de agosto de 1997, y la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 813 de fecha 24 de agosto de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Llámase a Concurso Público para la prestación de servicios de transporte automotor de pasajeros de carácter urbano y suburbano de jurisdicción nacional en el Area Metropolitana de la ciudad de Buenos Aires, en las trazas identificadas con los Nros. 46, 114, 146 y 190 de acuerdo a las especificaciones y parámetros operativos que se detallan en el "PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES" que como Anexos I, II, III y IV forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º — Elimínase el punto 31.10.4.5 del "PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA EL LLAMADO A CONCURSO PUBLICO DE PROPUESTAS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE TRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR DE JURISDICCION NACIONAL" aprobado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 18 del 4 de febrero de 1998.

ARTICULO 3º — Los oferentes deberán dar cumplimiento al "PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA EL LLAMADO A CONCURSO PUBLICO DE PROPUESTAS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE TRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR DE JURISDICCION NACIONAL" aprobado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 18 del 4 de febrero de 1998 con las modificaciones introducidas por la Resolución Nº 170 de fecha 18 de mayo de 1998 de la misma dependencia y aquellas que dispone la presente medida.

ARTICULO 4º — Apruébanse los "PLIEGOS DE CONDICIONES PARTICULARES" correspondientes a cada una de las trazas concursadas, que como Anexos I, II, III y IV forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 5º — El "Comité de Evaluación de las ofertas" que prevé el Pliego de Condiciones Generales estará integrado por el Señor Subsecretario de Transporte Terrestre, el Señor Presidente del Directorio de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE y el Doctor Marcelo Federico TESTONI (D.N.I. Nº 12.976.343) en representación de la SECRETARIA DE TRANSPORTE. El "Comité de Evaluación de las Ofertas" propondrá al Señor Secretario de Transporte la conformación de la Comisión Técnica, la cual asistirá a aquél en las tareas a desarrollar.

ARTICULO 6º — Publíquense los avisos del llamado a concurso público de propuestas en el Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA y en aquellos medios de prensa de mayor tiraje.

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ARMANDO NORBERTO CANOSA, Secretario de Transporte.

NOTA: Esta Resolución se publica sin anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

e. 1/6 Nº 230.004 v. 1/6/98

REMATES OFICIALES

NUEVOS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Por tres días el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Azul, en uso de las facultades que le confiere el art. 29 de su Carta Orgánica, hace saber que el martillero Sr. Luis Alberto Lafratto Tº III Fº 96 del Colegio de Martilleros de Azul, rematará el domingo 07 de junio de 1998 a las 11,00 hrs. en la sede del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Mar del Plata, un departamento sito en calle Alberti nº 1577 9no. piso - Dpto. "L" de esa ciudad, Nomenc. Catastral: Circ. I - Sec. "E" Manz. 76-b. Parc. 20 a Subparc. 70 Políg. 09-03. Superficie: 58,21 m2. Dominio: 30/8/94 Nº 1219711/7 en Matric. 117167/70 del Ptdo. de Gral. Pueyrredón (41). El mismo se encuentra desocupado. La venta se realiza al contado y mejor postor sin base. Seña 20 % y saldo dentro de los 10 días de aprobada la subasta, momento en que se otorgará la posesión. Sellado de ley 1 %. Comisión 3 % a cargo del comprador. Los impuestos y tasas adeudados, serán a cargo del propietario del bien y se retendrán del precio de venta. Gastos de escritura a cargo del comprador, otorgándose la misma dentro de los 45 días desde la aprobación del remate por intermedio del escribano que designe el Banco. Los títulos pueden ser consultados en la Sucursal del Banco de la Nación Argentina, de la ciudad de Mar del Plata, no respondiendo éste por evicción ni por saneamiento de títulos y planos. Visita: El día de la subasta a partir de las 8,30 hrs. Por facilidades consultar en Gerencia. SANTIAGO FRANCISCO FABREGAT, gerente.

e. 1/6 Nº 228.925 v. 3/6/98

**BANCO CIUDAD
DE BUENOS AIRES**

INFORMACION DE INTERES PARA TODOS

LA ADUANA REMATA MERCADERIAS

REMATE CON BASE

La Dirección General de Aduanas anuncia al público su próximo remate de mercaderías, a realizarse el **03 de junio de 1998**, a las **10:30 hs.**, en Esmeralda 660, 3º piso, Sala Santa María de los Buenos Ayres, Capital Federal.

Algunos de los productos que se subastarán en esta ocasión son: AUTOMOVIL MERCEDES BENZ 300SL MOD. APROX. 1992 Motocicletas TVS - Impresoras - Scanners - Juguetes - Papel - Rollos de tela - Cubiertas - Tambores - Bolsas de polipropileno - Televisores - Calzado - Barras de hierro - Máquinas para video juegos - Reproductores de CD - Papel - Camas Solares - Cubiertos - Marcadores.

LO RECAUDADO EN ESTE REMATE "SE DESTINARA A SATISFACER LAS NECESIDADES EMERGENTES DE LA CATASTROFE METEOROLOGICA QUE AFECTA A LAS PROVINCIAS ARGENTINAS" (ARTICULO 3º - DECRETO Nº 464/98)

EXHIBICION: Desde el 27-05-98 hasta el 02-06-98. **Las consultas acerca de los lugares de exhibición de las mercaderías podrán efectuarse a los teléfonos 331-5132/5377 de la División Rezagos y Comercialización. INFORMES:** Dirección General de Aduanas, División Rezagos y Comercialización, Azopardo 350, 1er. Piso, Oficina 14, Cap. Fed., Tel.: 331-5132/5377 y Banco Ciudad de Buenos Aires, Venta de Bienes de Terceros: Esmeralda 660, 6º Piso, Cap. Fed., Tel.: 322-7673/9267, días hábiles de 10.00 a 16.00 hs. **CATALOGOS:** En Esmeralda 660, 6º piso, Cap. Fed., Caja Nº 2, días hábiles de 10.00 a 16.00 hs. **LA SUBASTA COMENZARA A LA HORA INDICADA. El Banco Ciudad de Buenos Aires cederá el 30 % de lo recaudado en concepto de comisiones, que por su actuación le correspondan, en beneficio de los afectados.**

e. 1/6 Nº 229.593 v. 2/6/98

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente — Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 — 18/05/98

913396 Obra Publicada — Form. C Nro. 60.015 — Género: PUBLICIDAD — Título: PLANO DE LA CIUDAD JUNIN PCIA. BS. AS. — Autor: BALBI ANIBAL ANGEL (FALLEC.) 4961756 — Titular: BALBI ANIBAL ANGEL S/SUCESION — Editor: BALBI ANIBAL ANGEL S/ — Observaciones: SUCESION/PLANO CALENDARIO EJ 500 BA/JUNIN 2/2/98 - AP.

913397 Obra Publicada — Form. C Nro. 55.869 — Género: DIDACTICO — Título: GEOGRAFIA 7/ CIENCIAS SOCIALES — Autor: BERTONCELLO RODOLFO/GARCIA P. A/ — Titular: SANTILLANA S.A. EDIC. CUIT 30 51678236 2 — Editor: SANTILLANA S.A. EDIC. — Observaciones: GALOANTE/EJ. 20000 BS. AS. SET./97 - AP.

913398 Obra Publicada — Form. C Nro. 55.906 — Género: DIDACTICO — Título: ANTOLOGIA LITERARIA 7 — Autor: GALAN ANA SILVIA/GARIBOTTO/FAGGIANI R. — Titular: SANTILLANA S.A. — Editor: SANTILLANA S.A. — Observaciones: EJ. 18000 BS. AS. 09/ 97 CUIT 30-5178236-2 MCVO.

913399 Obra Publicada — Form. C Nro. 55.874 — Género: DIDACTICO — Título: CIENCIAS SOCIALES HISTORIA 7 — Autor: MUSA MARCELO/SANCHETTA C/PAZ G. — Titular: SANTILLANA S.A. — Editor: SANTILLANA S.A. — Observaciones: EJ. 12000 BS. AS. 11/ 97 CUIT 30-51678236-2.

913400 Obra Publicada — Form. C Nro. 55.904 — Género: DIDACTICO — Título: ORTOGRAFIA 3 EGB — Autor: ANONIMO — Titular: SANTILLANA SA EDIC. CUIT 30 51678236 2 — Editor: SANTILLANA S.A. EDIC. — Observaciones: COLABORADORES: MEREGA HERMINA Y OTROS/EJ. 15000 BS. AS. SET./97 - AP.

913402 Obra Publicada — Form. C Nro. 55.886 — Género: DIDACTICO — Título: ORTOGRAFIA 6 EGB — Autor: ANONIMO — Titular: SANTILLANA EDIC. CUIT 30-51678236-2 — Editor: SANTILLANA EDIC. — Observaciones: COLABORADORES: ROJAS MANUEL J./MEREGA H. Y OTROS/EJ. 16800 BS. AS. SET./97 - AP.

913403 Obra Publicada — Form. C Nro. 56.409 — Género: LITERARIO — Título: DERECHO PENAL ADUANERO — Autor: TOSI JORGE LUIS — Titular: EDICIONES CIUDAD ARGENTINA — Editor: EDIC. CIUDAD ARGENTINA — Observaciones: BA. 11/97 EJ. 1000 CUIT 30-644446417-9/AIB.

913404 Obra Publicada — Form. C Nro. 55.884 — Género: DIDACTICO — Título: ORTOGRAFIA 8 EGB — Autor: ANONIMO — Titular: SANTILLANA EDIC. CUIT 30-51678236-2 — Editor: SANTILLANA EDIC. — Observaciones: COLAB.: ROJAS MANUEL J/MEREGA H. Y OTROS / EJ. 12000 BS. AS. SET./97 - AP.

913405 Obra Publicada — Form. C Nro. 55.885 — Género: DIDACTICO — Título: ORTOGRAFIA 7 EGB — Autor: ANONIMO — Titular: SANTILLANA EDIC. CUIT 30-51678236-2 — Editor: SANTILLANA EDIC. — Observaciones: COLAB.: ROJAS MANUEL J./MEREGA H. Y OTROS/ EJ. 14400 BS. AS. SET./97 - AP.

913406 Obra Publicada — Form. C Nro. 55.883 — Género: DIDACTICO — Título: ANTOLOGIA LITERARIA 8 — Autor: FAGGIANI R/GARIBOTTO E D.N.I. 13.645.087 — Titular: SANTILLANA S.A. — Editor: SANTILLANA S.A. — Observaciones: EJ. 15000 BS. AS. 10/ 97 CUIT 30-51676236-2.

913407 Obra Publicada — Form. C Nro. 55.872 — Género: DIDACTICO — Título: MATEMATICA 8 — Autor: LATORRE M. L./SPIVAK L./KACSOR P. J. — Titular: SANTILLANA S.A. — Editor: SANTILLANA S.A. — Observaciones: ELIZONDO M. C. L. DE/ CUIT 30-51678236-2/ EJ. 20000 BUENOS AIRES SET./97 EV.

913408 Obra Publicada — Form. C Nro. 58.763 — Género: LITERARIO — Título: COLECCION COMPUMAGAZINE VOL. 16 — Autor: KOHRN FERNANDO — Titular: MP EDICIONES S.A. — Editor: MP EDICIONES S.A. — Observaciones: BA. 2/98 EJ. 10000 / CUIT 30-66051505-0/AIB.

913409 Obra Publicada — Form. C Nro. 60.789 — Género: TECNICO — Título: CANALES DE DISTRIBUCION — Autor: PAZ HUGO RODOLFO DNI 4.317.699 — Titular: UNIVERSO EDICIONES CUIT 30-64760047-2 — Editor: UNIVERSO EDICIONES — Observaciones: EJ 1000 BS. AS. III/98 - AP.

913410 Obra Publicada — Form. C Nro. 60.788 — Género: TECNICO — Título: CURSO DE TECNICAS DE VENTAS — Autor: FACCI CARLOS LE 4.861.048 — Titular: UNIVERSO EDICIONES — Editor: UNIVERSO EDICIONES — Observaciones: EJ 1500 CAP. FED. 02/98 CUIT 30-647600-2 MCVO.

913411 Obra Publicada — Form. C Nro. 56.411 — Género: LITERARIO — Título: LA VIDA DE UN SOLDADO REMINISCENCIAS DE LAS FRONTERAS — Autor: FOTHERINGHAM IGNACIO H. — Titular: CIUDAD ARGENTINA EDICIONES — Editor: CIUDAD ARGENTINA EDIC. — Observaciones: CUIT 30-64446417-9/EJ. 1000 BUENOS AIRES ENERO 1998 EV.

913412 Obra Publicada — Form. C Nro. 60.790 — Género: TECNICO — Título: TECNICAS CUANTITATIVAS — Autor: DRESDNER EDUARDO/EVELSON ABEL — Titular: UNIVERSO EDICIONES — Editor: UNIVERSO EDICIONES — Observaciones: DRESDNER MARIO O./ DREYFUS MARCELO D. EJ. 2000 BS. AS. 2/98 CUIT 30-64760047-2 MI.

913413 Obra Publicada — Form. C Nro. 60.786 — Género: LITERARIO — Título: EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL — Autor: IRIBARREN FEDERICO DNI 16.639.279 — Titular: UNIVERSO EDICIONES — Editor: UNIVERSO EDICIONES — Observaciones: EJ. 1000 CAP. FED. 06/97 CUIT 30-647600-2 MCVO.

913414 Obra Publicada — Form. C Nro. 60.784 — Género: TECNICO — Título: RECURSOS HUMANOS EN LAS PYMES — Autor: ORTIZ ADOLFO A./DEVICO A. F./KEMMERER J.R. — Titular: EDICIONES UNIVERSO CUIT 30-64760047-2 — Editor: EDICIONES UNIVERSO — Observaciones: GIL NAVARRO G./EJ. 1000 CAP. FED. AG/96 - AP.

913415 Obra Publicada — Form. C Nro. 60.787 — Género: LITERARIO — Título: ECOLOGIA DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL — Autor: WAIS DE BADGEN IRENE R. — Titular: UNIVERSO EDICIONES — Editor: UNIVERSO EDICIONES — Observaciones: EJ. 1000 BS. AS. 2/98 CUIT 30-64760047-2 MI.

913416 Obra Publicada — Form. C Nro. 60.791 — Género: TECNICO — Título: MARKETING INMOBILIARIO — Autor: ROLDAN RENEDO JUAN D. — Titular: UNIVERSO EDICIONES — Editor: UNIVERSO EDICIONES — Observaciones: EJ. 1000 BS. AS. 11/97 CUIT 30-64760047-2 MI.

913417 Obra Publicada — Form. C Nro. 57.325 — Género: LITERARIO — Título: MARTIN GÜEMES EL HEROE MARTIR — Autor: COLMENARES LUIS OSCAR LE 0.411.089 — Titular: CIUDAD ARGENTINA EDICIONES — Editor: CIUDAD ARGENTINA EDIC. — Observaciones: CUIT 30-64446417-9/EJ. 1000 BUENOS AIRES 1998 EV.

913418 Obra Publicada — Form. C Nro. 55.908 — Género: LITERARIO — Título: EL LIBRO DEL SILENCIO — Autor: MONKMAN OLGA DNI 0.325.013 — Titular: MONKMAN OLGA — Editor: ALFAGUARA EDICIONES — Observaciones: EJ. 3000 BS. AS. 09/97 CUIT 30-53951612-3 MCVO.

913419 Obra Publicada — Form. C Nro. 46.907 — Género: DIDACTICO — Título: TECNOLOGIA 9 — Autor: FERNANDEZ EDUARDO M./FRANCO R./GRAU J. — Titular: SANTILLANA S.A. — Editor: SANTILLANA S.A. — Observaciones: MARABOTTO M.I./CUIT 30-51678236-2 EJ. 12000 BS. AS. SET./1997 EV.

913420 Obra Publicada — Form. C Nro. 55.868 — Género: DIDACTICO — Título: FORMACION ETICA Y CIUDADANA 7 — Autor: CASULLO ALICIA B./RUBINICH L./ALEGRE M. — Titular: SANTILLANA EDICIONES — Editor: SANTILLANA EDICIONES — Observaciones: PASTORINO G. L. C./PODETTI M./CUIT 30-51678236-2/EJ. 10000 BUENOS AIRES NOV./ 1997

913421 Obra Publicada — Form. C Nro. 60.180 — Género: LITERARIO — Título: LOS 4 CUATROS MATEMATICA PARA 3 AÑO — Autor: DORIN LILIANA DNI 11.735.109 — Titular: DORIN LILIANA — Editor: DORIN LILIANA — Observaciones: CAP. FED. 3/98 EJ 140/AIB.

913422 Obra Publicada — Form. C Nro. 60.247 — Género: RELIGIOSO — Título: JUNTOS CON JESUS PADRES 1º AÑO — Autor: ACHA VICTOR DNI 6.511.140 — Titular: SAN PABLO — Editor: SAN PABLO — Observaciones: EJ. 1000 BS. AS. 03/98 CUIT 33-52305292-9 MCVO.

913423 Obra Publicada — Form. C Nro. 58.933 — Género: JURIDICO — Título: NUEVO REGIMEN DE CONCURSOS Y QUIEBRAS LEY 24.522 COMENTADA Y CONCORDADA — Autor: BARBIERI PABLO C. DNI 18.057.450 — Titular: UNIVERSIDAD EDITORIAL — Editor: UNIVERSIDAD EDITORIAL — Observaciones: CUIT 30-55638443-2/EJ. 1100 BUENOS AIRES SETIEMBRE 1997 EV.

913425 Obra Publicada — Form. C Nro. 60.785 — Género: TECNICO — Título: TURISMO RECREACION Y MEDIO AMBIENTE — Autor: BUCHINGER MARIA LC 3.194.906 — Titular: UNIVERSO EDICIONES — Editor: UNIVERSO EDICIONES — Observaciones: EJ. 1000 CAP. FED. 11/96 30-64760047-2 MCVO.

913427 Obra Publicada — Form. ° Nro. 59.785 — Género: LITERARIO — Título: ARGENTINA GESTA BRITANICA TOMO II PARTE B — Autor: FERNANDEZ GOMEZ EMILIO — Titular: L O L A LITERATURE OF LATIN AMERICA — Editor: L O L A LITERATURE OF — Observaciones: LATIN AMERICA COLIN SHARP/BS. AS. 3/98 EJ. 1000 CUIT 20-12046118-5/AIB.

913428 Obra Publicada — Form. C Nro. 60.253 — Género: LITERARIO — Título: PREGONERO DEL AMOR BROCHERO ES HISTORIA — Autor: DEL FORNO EVANGELINA LC 1.879.848 — Titular: SAN PABLO CUIT 33 52305092 9 — Editor: SAN PABLO — Observaciones: 1º EDC 2º R/EJ 1500 BS. AS. III/98 - AP.

913429 Obra Publicada — Form. C Nro. 55.259 — Género: LITERARIO — Título: APUNTES Y REFLEXIONES PARA UNA HISTORIA DE YUCAT — Autor: FURLANI ALFREDO RUBEN MARIANO — Titular: FURLANI ALFREDO RUBEN MARIANO — Editor: FURLANI ALFREDO RUBEN — Observaciones: EJ 130 CORDOBA 11/96 MCVO.

913430 Obra Publicada — Form. C Nro. 60.034 — Género: CIENTIFICO — Título: FISICA 1 PRIMERA PARTE — Autor: IPARRAGUIRRE LORENZO MARCOS — Titular: IPARRAGUIRRE LORENZO MARCOS — Editor: IPARRAGUIRRE LORENZO — Observaciones: EJ. 400 CORDOBA 3/98 CUIT 20-08401284-0 MCM.

913431 Obra Publicada — Form. C Nro. 60.036 — Género: CIENTIFICO — Título: ENERGIA GUIA DE CONCEPTOS Y ACTIVIDADES PRACTICAS FISICA 1 — Autor: IPARRAGUIRRE LORENZO MARCOS — Titular: IPARRAGUIRRE LORENZO MARCOS — Editor: IPARRAGUIRRE LORENZO — Observaciones: EJ. 300 CORDOBA 5/98 CUIT 20-08401284-0 MCM.

913432 Obra Publicada — Form. C Nro. 58.934 — Género: LITERARIO — Título: EL PROBLEMA SEXUAL EN LAS CARCELES — Autor: NEUMAN ELIAS — Titular: UNIVERSIDAD EDITORIAL — Editor: UNIVERSIDAD EDITORIAL — Observaciones: EJ. 1200 BS. AS. 10/97 CUIT 30-55638443-2 MI.

913433 Obra Publicada — Form. C Nro. 60.035 — Género: CIENTIFICO — Título: ENERGIA CALOR Y TERMODINAMICA FISICA PARA EL PRIMER AÑO DEL CICLO DE ESPECIALIZACION — Autor: IPARRAGUIRRE/JAUREGUIALZO DE RUIBAL D. — Titular: IPARRAGUIRRE/JAUREGUIALZO DE RUIBAL — Editor: IPARRAGUIRRE — Observaciones: JAUREGUIALZO DE RUBIAL/EJ. 100 CORDOBA 3/98 CUIT 20-08401284-0 MCM.

913434 Obra Publicada — Form. C Nro. 58.947 — Género: LITERARIO — Título: INTENDENTES E INTENDENCIAS (1714-1849) — Autor: ORDUÑA REBOLLO ENRIQUE — Titular: CIUDAD ARGENTINA EDICIONES — Editor: CIUDAD ARGENTINA EDIC. — Observaciones: EJ. 1000 BS. AS. 11/97 CUIT 30-64446417-9.

913435 Obra Publicada — Form. C Nro. 60.418 — Género: LITERARIO — Título: EL DESAFIO DEL CAMBIO EN LA EMPRESA ARGENTINA — Autor: FERRARI EMILIO F. LE 4.380.678 — Titular: FERRARI EMILIO F. — Editor: DUNKEN EDICIONES — Observaciones: 2º REIMPRESION EJ. 200 BS. AS. 05/98 CUIT 23-20620729-9 MCVO.

913436 Obra Publicada — Form. C Nro. 61.123 — Género: DIDACTICO — Título: EXITO EN EL ESTUDIO LOS 50 CONSEJOS DE ORO MANUAL PRACTICO 9 — Autor: DEMATTIA LUIS ALBERTO DNI 5.184.687 — Titular: DEMATTIA LUIS ALBERTO — Editor: DEMATTIA LUIS ALBERTO — Observaciones: EJ 300 LA PLATA 5/98 MI.

913437 Obra Publicada — Form. C Nro. 61.122 — Género: DIDACTICO — Título: METODO DE ESTUDIO MANUAL PRACTICO 8 — Autor: DEMATTIA LUIS ALBERTO DNI 5.184.687 — Titular: DEMATTIA LUIS ALBERTO — Editor: DEMATTIA LUIS ALBERTO — Observaciones: EJ 500 LA PLATA 5/98 MI.

913438 Obra Publicada — Form. C Nro. 60.246 — Género: LITERARIO — Título: QUIERO COMUNICARME CONTIGO — Autor: FERNANDEZ VICTOR MANUEL DNI 160240248 — Titular: SAN PABLO CUIT 33-52305092-9 — Editor: SAN PABLO — Observaciones: EJ 1500 BS. AS. III/98 1º EDC 1º R/AP.

913439 Obra Publicada — Form. C Nro. 60.245 — Género: LITERARIO — Título: SANAR UN AMOR HERIDO — Autor: FERNANDEZ VICTOR MANUEL DNI 16.024.248 — Titular: SAN PABLO — Editor: SAN PABLO — Observaciones: 5TA. REIMP. EJ. 1500 BS. AS. 12/97 CUIT 33-52309250-9 MCM.

913440 Obra Publicada — Form. C Nro. 55.258 — Género: LITERARIO — Título: ESBOZOS CORDOBESES SOBRE EL LADO OSCURO DEL PODER — Autor: FURLANI ALFREDO DNI 10.350.593 — Titular: FURLANI ALFREDO — Editor: FURLANI ALFREDO — Observaciones: EJ. 95 CORDOBA 4/95 MCM.

913441 Obra Publicada — Form. C Nro. 60.261 — Género: RELIGIOSO — Título: EL ESPIRITU SANTO PROMETIDO/NOVENA — Autor: PISANO JUAN CARLOS DNI 11.534.527 — Titular: SAN PABLO CUIT 33-52305092-9 — Editor: SAN PABLO — Observaciones: EJ. 3000 1º EDC. 1º R./ BS. AS. III/98 - AP.

913442 Obra Publicada — Form. C Nro. 58.944 — Género: JURIDICO — Título: MERCOSUR Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES EL CASO CHILENO — Autor: PINARD GUSTAVO LE 4.124.126 — Titular: CIUDAD ARGENTINA EDICIONES — Editor: CIUDAD ARGENTINA EDIC. — Intérprete: CUIT 30-64446417-9 — Observaciones: CUIT 30-64446417-9/EJ. 1000 BUENOS AIRES MARZO 1998 EV.

913443 Obra Publicada — Form. C Nro. 58.935 — Género: JURIDICO — Título: MALTRATO AL MENOR EL LADO OCULTO DE LA ESCENA FAMILIAR — Autor: GROSMAN C. P./ MESTERMAN SILVIA — Titular: UNIVERSIDAD EDITORIAL — Editor: UNIVERSIDAD EDI-

TORIAL — Observaciones: CUIT 39-55638443-2/EJ. 1500 BUENOS AIRES ENERO 1998 EV.

913445 Obra Publicada — Form. C Nro. 56.413 — Género: CIENTIFICO — Título: YRIGOYEN Y LA GRAN GUERRA — Autor: GOÑI DEMARCHI C. A./SCALA J. N./BERRAONDO — Titular: CIUDAD ARGENTINA EDICIONES — Editor: CIUDAD ARGENTINA EDIC. — Observaciones: CUIT 30-64446417-9/EJ. 1000 BUENOS AIRES ENERO 1998 EV.

913462 Obra Publicada — Form. 1 Nro. 10.818 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: SOFTWARE DWR RECORDER — Autor: LANDA PEDRO ENRIQUE — Titular: LANDA PEDRO ENRIQUE — Editor: LANDA PEDRO ENRIQUE.

913463 Obra Publicada — Form. 1 Nro. 10.817 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: SOFTWARE RETRIEVAL — Autor: LANDA PEDRO ENRIQUE — Titular: LANDA PEDRO ENRIQUE — Editor: LANDA PEDRO ENRIQUE.

913470 Obra Publicada — Form. S Nro. 11.344 — Género: TEATRAL — Traductor: 1 VIDEO C/ — Título: FUTBOL — Autor: GRINBERG SILVINA / GIMENEZ ANIBAL — Titular: GRINBERG SILVINA / GIMENEZ ANIBAL — Editor: GRINBERG SILVINA — Intérprete: GRINBERG SILVINA — Observaciones: GIMENEZ ANIBAL / BALLET / DANZA TALLER DANZA CONTEMPORANEA CAP. FED. 5/12/95.

913482 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22.203 — Género: TECNICO — Título: MOLDES Y MATRICES — Director: FIORENTINO EMMA/MERCADO LIDIA — Propietario: EMMA FIORENTINO PUBLICACIONES TECNICAS — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: SRL EDITORIAL BS. AS. Nº 1 AÑO 1 EJ. 10000 5/98 CASTELLANO TRIMESTRAL CUIT 30-57008132-9 MI.

913483 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22.210 — Género: INTERES GENERAL — Título: AGRICULTURA Y GANADERIA — Director: CHIAPPE GUILLERMO — Propietario: CHIAPPE GUILLERMO — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones BS. AS. Nº 2 12/97 EJ. 3000 CASTELLANO SEMESTRAL MI.

913488 Contrato — Form. C Nro. 10.262 — Título: CELEBRACOES POR MINISTROS LEIGOS — Autor: NILO LUSA — Editor: SAN PABLO — Parte Contratante: SAN PABLO/PAULUS — Observaciones: TRADUCCION 20/11/97 CUIT 33- 2305092 3/AIB.

913489 Contrato — Form. C Nro. 12.820 — Título: RESTAURACION DE MUEBLES Y OBJETOS — Autor: PROPIETARIO: PARRAMON EDICIONES — Editor: ALBATROS SACI — Parte Contratante: PARRAMON EDICIONES/ALBATROS — Observaciones: BS. AS. 5/98/AIB

913490 Contrato — Form. C Nro. 13.065 — Título: FONTANARROSA Y EL FUTBOL — Autor: FONTANARROSA ROBERTO LE 6.057.431 — Editor: DE LA FLOR EDICIONES — Parte Contratante: FONTANARROSA/DE LA FLOR — Observaciones: BS. AS. 12/01/98/AIB

e. 1/6 Nº 229.626 v. 1/6/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 25.947 - 21/5/98

Expediente Nº 35.384

Síntesis:

ARTICULO 1º — Autorizar a la entidad Metropolitan Life Seguros de Retiro S.A. a operar en el territorio de la República en el denominado Seguro de Renta Vitalicia para los Derechohabientes por Muerte del Trabajador no Afiliado al Régimen de Capitalización, con las Condiciones Generales y Nota Técnica aprobadas por Resolución Nº 24.808, con las tablas obrantes a fs. 3/21 y los siguientes elementos técnicos-contractuales: Bases Técnicas Adicionales obrante a fs. 2 y 22/23; Cláusula Met-Life de Rentabilidad Excedente obrante a fs. 24/28 y sus modificaciones obrantes a fs. 56/57, 61/63 y 73; Bases Técnicas Adicionales de la Cláusula Met-Life de Rentabilidad Excedente obrante a fs. 29/34 y sus modificaciones obrante a fs. 57; Anexo-Cálculo del Indice Met-Life obrante a fs. 35/40 y sus modificaciones obrante a fs. 57 y sus agregados obrante a fs. 63/64; Formulario de "Cotización del Seguro" obrante a fs. 65/66; Formulario de "Solicitud del Seguro" obrante a fs. 67/68; Formulario de Condiciones Particulares obrante a fs. 69/70.

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Firmado por el Ingeniero MARCELO AGUIRRE - Gerente Técnico.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas.

e. 1/6 Nº 229.644 v. 1/6/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº: 25.953 del: 26/5/98

Expediente Nº 35.991

Síntesis:

ARTICULO 1º: Inscribir bajo el número de orden "141" en el "Registro de Auditores Externos" al Dr. CLAUDIO DANIEL D'ADAMO, D.N.I. Nº 14.264.785.

ARTICULO 2º: Registrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado: Ing. DANIEL CARLOS DI NUCCI - Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721 - P.B. - Capital Federal.

e. 1/6 Nº 229.641 v. 1/6/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº: 25.954 del: 26/5/98

Expediente Nº 35.994

Síntesis:

ARTICULO 1º: Inscribir bajo el número de orden "142" en el "Registro de Auditores Externos" al Dr. MARIO BIONDI, D.N.I. Nº 8.607.067.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado: Ing. DANIEL CARLOS DI NUCCI - Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721 - P.B. - Capital Federal.

e. 1/6 Nº 229.642 v. 1/6/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 25.956 del 27/5/98

Síntesis:

ARTICULO 1º: Autorizar a "COMPAGNIE TRANSCONTINENTALE DE REASSURANCE", a operar en reaseguros en el territorio de la República Argentina, de conformidad con las normas de autorización previstas en la Resolución General Nº 24.805.

ARTICULO 2º: Notificada la entidad de la presente resolución, se inscribirá en el Registro Especial de Entidades de Reaseguros.

ARTICULO 3º: Hacer saber a la recurrente que una vez producida la inscripción en el Registro Especial a cargo de esta Superintendencia de Seguros, deberá comunicar la fecha de inicio de operaciones.

ARTICULO 4º: Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado por: Ing. DANIEL CARLOS DI NUCCI, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente RESOLUCION, podrá ser consultada en Julio A. Roca 721, Planta Baja, Capital Federal, Mesa de Entradas.

e. 1/6 Nº 229.643 v. 1/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17, Art. 8, primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31-8-98

Dependencia: Agencia Jujuy - Región Tucumán.

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTA-BLECI-MIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-68735724-4	EL CHUCUPAL S.R.L.	00	61,43%

C.P.N. ALVARO CEFERINO ROJO. Jefe (Int.) Agencia Jujuy.

e. 1/6 Nº 229.854 v. 1/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17, Art. 8, primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31-8-98

Dependencia: Agencia Nº 12.

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-66217466-8	DISTRICEL S.R.L.	0	100

Cont. Púb. DANTE SERGIO BENITEZ. Jefe Agencia Nº 12.

e. 1/6 Nº 229.856 v. 1/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17, Art. 8, primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA: 31-8-98

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-58496637-4	EXPLOTACION PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A.	00	100,00%

Cont. Púb. Da. SONIA E. RINALDI. A/C. Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 1/6 Nº 229.857 v. 1/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17, Art. 8, primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA: 31-8-98

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-68297158-0	GLACIAR PESQUERA S.A.	00	100,00%

Cont. Púb. Da. SONIA E. RINALDI. A/C. Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 1/6 Nº 229.858 v. 1/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17, Art. 8, primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA: 31-8-98

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-68242769-4	ARGENTINE BEEF PRODUCERS S.A.	00	100.00%

Cont. Púb. Da. SONIA E. RINALDI. A/C. Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.
e. 1/6 Nº 229.859 v. 1/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17, Art. 8, primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA: 31-8-98

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-54171268-9	H. M. ARGENTINA S.A.I.C.	00	100%

Cont. Púb. Da. SONIA E. RINALDI. A/C. Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.
e. 1/6 Nº 229.860 v. 1/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17, Art. 8, primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA: 31-8-98

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
33-66350176-9	C.C.B.A. SOCIEDAD ANONIMA	00	91,16%

Cont. Púb. Da. SONIA E. RINALDI. A/C. Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.
e. 1/6 Nº 229.861 v. 1/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17, Art. 8, primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31-8-98

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 10.

C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-68515810-4	GAMMA INGENIERIA S.A.	0	74
30-69321340-8	PRINTIP S.A.	0	100

Cont. Públ. DANIEL E. OTERO. Jefe (Int.) Agencia Nº 10.
e. 1/6 Nº 229.845 v. 1/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17, art. 8, primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31-8-98

DEPENDENCIA: REGION ROSARIO

CUIT Nº	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-62188142-2	JIT S.A.	0	91.49

Contadora Pública ANALIA LIDIA SELVA. Jefa (Int.) División Fiscalización Interna.
e. 1/6 Nº 229.846 v. 1/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17, Art. 8º, primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31-8-98
DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 1

CUIT Nº	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-65706024-7	KOEXA ELECTRONICA S.A.	0	100%

C.P. DIANA GUTERMAN. Jefa (Int.) Región Nº 5
e. 1/6 Nº 229.847 v. 1/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17, Art. 8, primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31-8-98

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 054.

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
33-54410017-9	OESTE MOTORS CAR SACIYF	00	100.00

Ctador. JUAN CARLOS COPELLO. Jefe Agencia Nº 054.
e. 1/6 Nº 229.849 v. 1/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17/97, Art. 8º, primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31-8-98

DEPENDENCIA: REGION ROSARIO .

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-55439749-9	AGRICOLA GANADERA COSTANTINI S.A.	0	100

Contadora Pública ANALIA SELVA. Jefa (Int.) División Fiscalización Interna.
e. 1/6 Nº 229.850 v. 1/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17, Art. 8, primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31-8-98

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 50.

C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-69079607-0	PERUCHOVERNE S.A.	0	100

Cont. Púb. NANCY ALVAREZ. Jefe Agencia Nº 50.
e. 1/6 Nº 229.851 v. 1/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17, Artículo 12, primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31-8-1998

DEPENDENCIA: 856 - DISTRITO RECONQUISTA

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-59512404-9	ALGODONERA AVELLANEDA S.A.	00	100%
30-58712102-2	BUYANOR S.A.	00	100%

RUBEN A. J. GAGGIANO. Jefe Distrito Reconquista
e. 1/6 Nº 229.853 v. 1/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ORAN

Aduana Orán, 22/5/98

Se cita a las personas que más abajo se anuncian para que dentro los DIEZ (10) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a los efectos de presentar defensa y ofrecer prueba por presunta infracción imputada, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado cuerpo legal (Ley 22.415). — Aduana de Orán: Carlos Pellegrini Nº 139 Orán (Salta). — Fdo. ALBA DE LA VEGA, Administrador Aduana de Orán.

SUMARIOS SA-76	INTERESADO	INFRACCION IMPUTADA	MULTA
152/97	ROMERO, Marcos Wilmer	Arts. 985-987	$ 3.809,03
152/97	SANCHEZ IRAOLA, Bernal	Arts. 985-987	$ 3.809,03

e. 1/6 Nº 229.485 v. 1/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ORAN

Aduana de Orán, 22/5/98

Cumplimentando el Instructivo General Nº 01/98 (D.G.A.); se cita a las personas que más abajo se anuncian para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos comparezcan en

los Sumarios Contenciosos o Expedientes respectivos a los efectos de dar destinación aduanera de las mercaderías involucradas en autos, a saber: a) Solicitar su importación para consumo; b) Solicitar su reembarco; previa regularización de la situación, caso contrario, la Aduana dispondrá el despacho de Oficio. Se pone en su conocimiento que de comprobársele otra transgresión al Código Aduanero se apeturará Sumario Contencioso aplicándose, de corresponder, las sanciones de Ley. Archívese como antecedente. — Aduana de Orán: Carlos Pellegrini Nº 139 Orán (Salta). Fdo.: ALBA DE LA VEGA, Administrador Aduana de Orán.

ACTUACION Nº	INTERESADO	INFRACCION IMPUTADA
SA76-96-213	MARTINEZ ESTELA	ART. 977 CA.
SA76-97-037	CARRASCO TEJERINA LIA FLORA	ART. 977 CA.

e. 1/6 Nº 229.486 v. 1/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ORAN

Cumplimentando el Instructivo General Nº 01/98 (D.G.A.); se cita a las personas que más abajo se anuncian para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios Contenciosos o Expedientes respectivos a los efectos de dar destinación aduanera de las mercaderías involucradas en autos, a saber: a) Abandono de la misma a favor del Estado Nacional, debiendo hacerlo de manera escrita (Carta/Telegrama) o en forma personal mediante Acta; b) Retiro de la misma previo pago de los Tributos que pudieren corresponder acreditando indefectiblemente su condición de Comerciantes; caso contrario se tendrá por abandonada la mercadería a favor del Estado Nacional y se procederá con lo preceptuado por el art. 429 y s. s. de la Ley 22.415. Se pone en su conocimiento que de comprobársele otra transgresión al Código Aduanero se apeturará Sumario Contencioso aplicándose, de corresponder, las sanciones de Ley. Archívese como antecedente. — Aduana de Orán: Carlos Pellegrini Nº 139 Orán (Salta). Fdo.: ALBA DE LA VEGA, Administrador Aduana de Orán.

ACTUACION Nº	INTERESADO	INFRACCION IMPUTADA
EA76-98-272	RUSO SARA ANGELICA	ART. 986 CA.
EA76-98-243	PRADO FLORES FILEMON	ART. 986 CA.
EA76-98-270	PACO JULIO	ART. 986 CA.
EA76-97-698	DIAZ ELIZABETH	ART. 986 CA.
EA76-98-125	PECHO EDUARDO	ART. 986 CA.
EA76-98-125	PECHO MAGDALENA	ART. 986 CA.
EA76-98-263	TAPIA OLGA CATALINA	ART. 986 CA.
EA76-98-528	ELPIDIO CORDOBA	ART. 987 CA.
EA76-98-538	ARANCIBIA GRISELDA	ART. 987 CA.
EA76-98-384	RODRIGUEZ ESTELA GRACIELA	ART. 987 CA.
EA76-98-653	POQUECHOQUE GISELA NOELIA	ART. 986 CA.
EA76-98-791	PONCE ORELLANA MERY	ART. 986 CA.
EA76-98-853	PIMENTEL DOLORES	ART. 986 CA.
SA76-97-272	BALDERRAMA JUAN PABLO	ARTS. 986/987 CA.
SA76-97-272	CACERES OMAR FELIPE	ARTS. 986/987 CA.
SA76-97-139	VELAZQUEZ NELI	ARTS. 986/987 CA.
SA76-97-013	CLAROS ADELA	ART. 986 CA.
SA76-97-013	CLAROS PETRONA	ART. 986 CA.

e. 1/6 Nº 229.487 v. 1/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

Se comunica a las personas detalladas al pie, que en el EA04/94/220 se ha dictado Disposición nº 141/98 en la que se DESESTIMA la denuncia formulada, debiendo dentro del plazo de diez (10) días de publicado el presente deberán dar destinación aduanera a la mercadería involucrada, bajo apercibimiento de declararla en REZAGOS y proceder a su despacho de oficio en los términos del Art. 417 ss y cc del Código Aduanero. Fdo. TEODORO DELGADO — Administrador Aduana Bariloche.

ENCARTADO		ACTUACION
MEDINA SEPULVEDA, Balsamina N.	CI (CH) 8443605-4	EA04/94/220
AÑASCO FERNANDEZ, Lucy Sonia	- - -	EA04/94/220
ALVEZ DOS REIS, José Samuel	CI (BR) 6002872-62	EA04/94/220
MEDINA SEPULVEDA, Gladys Ruth	CI (CH) 8943074-4	EA04/94/220

e. 1/6 Nº 229.580 v. 1/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Expediente Nº 600.122/92

Nota de Cont. Nº 500/98

Bs. As., 8/5/98

Se hace saber a SANTULLI NICOLAS ADRIANO, que en el expediente Nº 600.122/92, en trámite por ante el DEPARTAMENTO CONTENCIOSO, a cargo del Dr. LEON A. GOS, Secretaría de Actuación Nº 2, sito en Paseo Colón 635 piso 2º CAP. FED., se ha resuelto lo siguiente, que dice, en su parte pertinente: "BUENOS AIRES, 24 de ABRIL de 1998 ... Atento el estado de autos, Intímese al Imputado para que en el perentorio plazo de 10 días comparezca a esta Instancia a los efectos de indicar, si las estampillas que le fueran entregadas con fecha 15/12/95 fueron supervisadas por personal de Aduanas, tal lo expresado en el Artículo 2do. de la Resolución 941/95 ... Fdo. Dr. PABLO ERNESTO MOURIER, Jefe del Departamento Contencioso".

e. 1/6 Nº 229.474 v. 1/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, Arts. 1013 Inc. h) y 1004

EDICTO Nº 509/98

Se notifica a la firma CURTIEMBRE FORMOSA S. A. que en el expediente nº 602.456/91 en trámite por ante el Departamento Contencioso, Secretaría de Actuación Nº 3, sito en Av. Paseo Colón 635, 2º Piso, Capital Federal, se ha dictado el siguiente proveído: "Buenos Aires, 20 de agosto de 1997. VISTO, el tiempo transcurrido sin que la firma encartada se haya presentado a estar a derecho, y encontrándose debidamente notificada del auto de corrida de vista conforme constancias de fs. 111, DECLARASE SU REBELDIA de conformidad con lo normado por el art. 1105 del C. A., haciéndosele saber que en lo sucesivo se la tendrá por notificada "ministerio legis". NOTIFIQUESE conforme art. 1013 inc. h) del C. A. — Fdo. Dr. ANTONIO C. PIERRI, Jefe Departamento Contencioso."

e. 1/6 Nº 229.475 v. 1/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Expediente Nº 600.951/92

Se hace saber a JORGE DANIEL SOSA, que en el expediente Nº 600.951/92, se ha dictado la Resolución ANCO Nº 1191/94, de fecha 18 de octubre de 1994, cuya parte pertinente dice: "... ARTICULO 1º: DESESTIMAR la denuncia de autos en los términos del art. 1090, inc. b) del C. A., contra JORGE DANIEL SOSA, disponiendo la devolución de la mercadería que integra el Acta-lote nº 472/92 ..." NOTIFIQUESE. — Fdo. Dr. JUAN IGNACIO SOLARI, Jefe del Departamento Contencioso.

e. 1/6 Nº 229.476 v. 1/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Expediente Nº 600.551/98

Bs. As., 19/5/98

Se hace saber a DA SILVA FILHO DAVID, que en el expediente Nº 600.551/98, en trámite por ante el DEPARTAMENTO CONTENCIOSO, a cargo del Dr. LEON AUGUSTO GOS, Secretaría de Actuación Nº 2, sito en Paseo Colón 635 piso 2º CAP. FED., se ha ordenado notificar lo siguiente: Córrase Vista de todo lo actuado por el término de diez días hábiles a DA SILVA FILHO DAVID, a fin que presente su defensa, ofrezca pruebas y agregue toda la documental que tuviere en su poder, todo ello en los términos del art. 1101 del C. A. bajo apercibimiento de REBELDIA conforme art. 1105 C. A., imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 977 C. A. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1101 C. A.). Se le hace saber que abonando dentro del término de diez días el monto de la multa que le corresponde cuya importe asciende a $ 661,20 y tributos $ 474,84, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente. (arts. 930/32 CA). Queda Ud. debidamente Notificado. LEON A. GOS. Jefe del Departamento Contencioso, Secretaría de Actuación Nro. 2, Paseo Colón 635, Piso 2, Cap. Fed."

e. 1/6 Nº 229.477 v. 1/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Ref. EAAA 603.742/95

Bs. As., 19/5/97

Se hace saber a REYNARDA ESTER CASTRO FERNANDEZ, que en el expediente EAAA 603.742/95, en trámite por ante el Departamento Contencioso, Secretaría de Actuación Nº 2, sito en Paseo Colón 635, 2º piso, Capital Federal, se ha dictado la Resolución ANCO Nº 2140/96 que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 30 de octubre de 1996 ... ARTICULO 1º: DESESTIMAR la denuncia de autos formulada contra REYNARDA ESTER CASTRO FERNANDEZ, en los términos del art. 1090, inciso b) del C. A., disponiéndose la devolución de la mercadería integrante del acta-lote Nº 796/92, o en su defecto debiendo aplicarse en lo pertinente lo dispuesto en la Sección 5ta., título 2do. del C. A. — Fdo.: Dr. ANTONIO CESAR PIERRI, Jefe del Departamento Contencioso".

e. 1/6 Nº 229.479 v. 1/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Ref. EAAA 604.883/95

Bs. As., 19/5/97

Se hace saber a FIDELINA OJEDA, que en el expediente EAAA 604.883/95, en trámite por ante el Departamento Contencioso, Secretaría de Actuación Nº 2, sito en Paseo Colón 635, 2º piso, Capital Federal, se ha dictado la Resolución ANCO Nº 438/97 que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 2 de abril de 1997 ... ARTICULO 1º: DESESTIMAR la denuncia efectuada en autos en los términos del art. 1090, inciso b) del C. A., disponiéndose la devolución de la mercadería integrante del acta-lote Nº 768/95, a su propietario, o en su defecto debiendo aplicar lo dispuesto en la Sección V, título II del C. A. — Fdo.: Dr. ANTONIO CESAR PIERRI, Jefe del Departamento Contencioso".

e. 1/6 Nº 229.478 v. 1/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Ref. EAAA 603.726/95

Bs. As., 19/5/97

Se hace saber a ALBERTO MARIO RUBEN, que en el expediente EAAA 603.726/95, en trámite por ante el Departamento Contencioso, Secretaría de Actuación Nº 2, sito en Paseo Colón 635, 2º piso, Capital Federal, se ha dictado la Resolución ANCO Nº 224/97 que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 27 de febrero de 1997 ... ARTICULO 1º: DESESTIMAR la denuncia formulada contra ALBERTO MARIO RUBEN en los términos del art. 1090, inciso B) del C. A., disponiéndose la devolución de la mercadería integrante del acta-lote Nº 645/94, o en su defecto debiendo aplicarse en lo pertinente lo dispuesto en la Sección 5ta., título 2do. del C. A. — Fdo.: Dr. ANTONIO CESAR PIERRI, Jefe del Departamento Contencioso".

e. 1/6 Nº 229.480 v. 1/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Ref. EAAA 603.741/95

Bs. As., 19/5/97

Se hace saber a ESTHER DELGADO Y LEOCIA OLIVERA, que en el expediente EAAA 603.741/95, en trámite por ante el Departamento Contencioso, Secretaría de Actuación Nº 2, sito en Paseo Colón 635, 2º piso, Capital Federal, se ha dictado la Resolución ANCO Nº 832/97 que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 24 de abril de 1997 ... ARTICULO 1º: DESESTIMAR la denuncia de autos formulada contra ESTHER DELGADO Y LEOCIA OLIVERA en los términos del art. 1090,

inciso B) del C. A., disponiéndose la devolución de la mercadería integrante del acta-lote Nº 942/93, o en su defecto debiendo aplicarse en lo pertinente lo dispuesto en la Sección 5ta., título 2do. del C. A. — Fdo.: Dr. ANTONIO CESAR PIERRI, Jefe del Departamento Contencioso".

e. 1/6 Nº 229.481 v. 1/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Ref. EAAA 604.086/95

Bs. As., 19/5/97

Se hace saber a GRACIELA RODRIGUEZ, que en el expediente EAAA 604.086/95, en trámite por ante el Departamento Contencioso, Secretaría de Actuación Nº 2, sito en Paseo Colón 635, 2º piso, Capital Federal, se ha dictado la Resolución ANCO Nº 1160/96 que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 28 de mayo de 1996 ... ARTICULO 1º: DESESTIMAR la denuncia de autos formulada contra GRACIELA RODRIGUEZ en los términos del art. 1090, inciso B) del C. A., disponiéndose la devolución de la mercadería integrante del acta-lote Nº 646/94, o en su defecto debiendo aplicarse en lo pertinente lo dispuesto en la Sección 5ta., título 2do. del C. A. — Fdo.: Dr. ANTONIO CESAR PIERRI, Jefe del Departamento Contencioso".

e. 1/6 Nº 229.482 v. 1/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Ref. EAAA 603.924/95

Bs. As., 19/5/97

Se hace saber a ROXANA LOPEZ BALDELONAR que en el expediente EAAA 603.924/95, en trámite por ante el Departamento Contencioso, Secretaría de Actuación Nº 2, sito en Paseo Colón 635, 2º piso, Capital Federal, se ha dictado la Resolución DGCO Nº 1998/98 que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 17 de abril de 1998 ... ARTICULO 1º: DESESTIMAR la denuncia de autos en los términos del art. 1090, inciso b) del Código Aduanero contra ROXANA LOPEZ BALDELONAR disponiéndose la devolución de la mercadería que integra el acta-lote Nº 501/95. — Fdo.: Dr. ALBERTO JUAN FERNANDEZ, 2º Jefe Departamento Contencioso".

e. 1/6 Nº 229.483 v. 1/6/98

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor MIGUELES Pedro Guillermo, para que comparezca en Sumarios de cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 032.233/90 Sumario Nº 2375, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/5 Nº 229.122 v. 4/6/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor MAXIMO JUAN BENJAMIN CLEMENTE VILLEGAS TERAN ETCHECOPAR, para que comparezca en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina 15, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 27.106/89 Sumario Nº 1689, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/5 Nº 229.123 v. 4/6/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor BOUCHERIE Oscar Eduardo y a la entidad EQUITUR Sociedad de Responsabilidad Limitada, para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15" Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 042.412/96 Sumario Nº 2901, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95) bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/5 Nº 229.124 v. 4/6/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor MIGUEL SEGURA LAS HERAS para que comparezca en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15" Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 52.869/88, Sumario Nº 1399, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/5 Nº 229.125 v. 4/6/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores COLOMBO Jorge Alberto - OLIVERA ALFARO Julio César - TEDIN Miguel Virgilio y a la entidad CERRO CASTILLO Sociedad Anónima, para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15" Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 053.498/87 Sumario Nº 2161, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82 bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/5 Nº 229.126 v. 4/6/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la señora AMABLE de JURADO LAURA CRISTINA, a los señores ESTEVEZ Oscar Rolando - MONZON Héctor Arnaldo y al último representante legal de INDUSTRIAS QUIMICAS MEBOMAR Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria (e.q.), para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15" Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 067.167/88 Sumario Nº 2911, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95) bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/5 Nº 229.127 v. 4/6/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma YEDICON SOCIEDAD ANONIMA y a los señores MARIO YEDID y JACQUES YEDID, para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15" Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 39.610/96, Sumario Nº 2897, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95) bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/5 Nº 229.128 v. 4/6/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a las firmas AGROQUIMICA INDUSTRIAL S.A. e ISGRAN S.A. para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15" Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 39.613/96, Sumario Nº 2881, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95) bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/5 Nº 229.129 v. 4/6/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores FERNANDO CARLOS MARIA LAROCCA, LUIS NORBERTO BLANC, JOSE VICENTE VIGNOLE O VIGNOLLE y al último representante legal de la firma PESQUERA ALONDRA S.A., para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina 15, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 38.588/96, Sumario Nº 2878, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 27/5 Nº 228.679 v. 2/6/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor ALBERTO SALVADOR y a la entidad WYNPER Sociedad Anónima, para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 039.604/96 Sumario Nº 2880, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 27/5 Nº 228.673 v. 2/6/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la señora REDONDA de GONZALEZ María, a los señores GONZALEZ Ramón - HERRERA Osvaldo y a la entidad R. GONZALEZ e Hijos Sociedad Anónima, para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 011.092/97 Sumario Nº 2910, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 27/5 Nº 228.697 v. 2/6/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores SANTIAGO AZICRI y ANDRES MAURICIO AZICRI para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina 15, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 40.030/96, Sumario Nº 2885, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 27/5 Nº 228.678 v. 2/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA, notifica a la firma RODOLFO TORRES SOCIEDAD ANONIMA la Resolución Nº 143 de fecha 26 de marzo de 1998 de la SECRETARIA DE HACIENDA, recaída en el Expediente Nº 231.768/90 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º — Impónese a la firma RODOLFO TORRES SOCIEDAD ANONIMA, —Decreto Nº 1580 del 3 de noviembre de 1988—, el decaimiento de pleno derecho de los beneficios promocionales, con la devolución de los tributos utilizados con motivo de la promoción acordada, más su actualización e intereses, el pago inmediato de los impuestos diferidos por la empresa y/o sus inversionistas y el reintegro actualizado al balance impositivo de las sumas desgravadas en el impuesto a las ganancias por sus inversionistas, conforme el artículo 10 incisos a), b) y c) del Decreto Nº 2054/92. ARTICULO 2º — Ordénase la instrucción del sumario por los incumplimientos a la Ley promocional pertinente. ARTICULO 3º — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y al Registro de Beneficiarios de la Ley Nº 21.608. ARTICULO 4º — Notifíquese a la empresa RODOLFO TORRES SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO 5º — "De Forma". Firmado: Reinaldo BAÑARES, a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA - Av. Julio A. Roca 651 - Planta Baja - Sector 7.

e. 28/5 Nº 229.137 v. 1/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA, notifica a la firma CARBOGLASS SOCIEDAD ANONIMA la Disposición Nº 5 de fecha 17 de abril de 1998 de la SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA, recaída en el Expediente Nº 11.103/90 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º — SOBRESEER DEFINITIVAMENTE a la firma CARBOGLASS SOCIEDAD ANONIMA —Decreto de la PROVINCIA DE CATAMARCA Nº 649 del 22 de abril de 1998—, en la presente causa. ARTICULO 2º — Notifíquese a la firma CARBOGLASS SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO 3º — Hágase saber a la PROVINCIA DE CATAMARCA y a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. ARTICULO 4º — "De Forma". Firmado: Reinaldo BAÑARES, a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA - Av. Julio A. Roca 651 - Planta Baja - Sector 7.

e. 28/5 Nº 229.138 v. 1/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 2

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos al contribuyente a incluir en el Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución Nº 3423, en los casos que no exista domicilio legal o no se conociera el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

LA JEFA (INT)
DE LA REGION Nº 2 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edictos del contribuyente que se cita a continuación:

La Administración Federal de Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva— hace saber al contribuyente y/o responsable, que a partir del 14/05/98 ha quedado incluido en el Sistema Integrado de Control Especial, establecido en el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423 (DGI) y sus modificaciones, debiendo realizar las presentaciones y pagos de sus obligaciones impositivas y de la seguridad social exclusivamente en la institución bancaria ubicada en la dependencia de este Organismo donde se encuentra inscripto, dentro del horario de atención bancaria sin perjuicio de lo establecido para el Régimen de Facilidades de Pago dispuesto por la R.G. Nº 27 (AFIP).

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, para su conocimiento. — Abogada SILVIA B. FERNANDEZ, Jefa (int.) Región Nº 2.

CONTRIBUYENTE INCLUIDO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE CONTROL ESPECIAL PARA GRANDES CONTRIBUYENTES R.G. 3423 — AGENCIA Nº 53

CUIT Nº	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL
30-66362302-4	ENERRE GRAFICA S.A.

e. 29/5 Nº 229.187 v. 4/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 2

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a incluir en el Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución Nº 3423, en los casos que no exista domicilio legal o no se conociera el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

LA JEFA (INT)
DE LA REGION Nº 2 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edictos de la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

La Administración Federal de Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva— hace saber a los contribuyentes y/o responsables, que a partir del 27/02/98 han quedado incluidos en el Sistema Integrado de Control Especial, establecido en el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423 (DGI) y sus modificaciones, debiendo realizar las presentaciones y pagos de sus obligaciones impositivas y de la seguridad social exclusivamente en la institución bancaria ubicada en la dependencia de este Organismo donde se encuentra inscripto, dentro del horario de atención bancaria sin perjuicio de lo establecido para el Régimen de Facilidades de Pago dispuesto por la R.G. Nº 27 (AFIP).

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, para su conocimiento. — Abogada SILVIA B. FERNANDEZ, Jefa (int.) Región Nº 2.

CONTRIBUYENTES INCLUIDOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE CONTROL ESPECIAL PARA GRANDES CONTRIBUYENTES R.G. 3423 — AGENCIA Nº13

CUIT Nº	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL
20-04527132-4	ESTEVANEZ HORACIO ANGEL
30-68291228-2	CAMPILONGO JUAN OSCAR, LANUTO MARCELO OSCAR, GONZALEZ ROBERTO CARLOS

e. 29/5 Nº 229.189 v. 4/6/98

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SECRETARIA DE POLITICA Y REGULACION DE SALUD
A.N.M.A.T.

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

"La A.N.M.A.T. cita y emplaza por el término de cinco (5) días hábiles administrativos al Sr. Che Chieh-I, propietario del Supermercado Yelica, para que comparezcan en el Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos sito en Avda. de Mayo 869, 4º Piso de esta Capital, a estar en derecho en el exp. Nº 1-47-2110-5612-96-4 que se sustancia por ante esta Administración, cf. Código Alimentario Argentino, Ley 18.284, art. 12, bajo apercibimiento de tenerse a las mencionadas firmas por notificadas de la Disposición ANMAT Nº 0381/98 que se transcribe a continuación en su parte pertinente: ARTICULO 1º. — Impónese al Sr. Che Chieh-I propietario del Supermercado Yelica, sito en Chilavert 1843, Villa Celina, pcia. de Buenos Aires, una sanción de PESOS OCHO MIL ($ 8.000) conforme a lo previsto en el Art. 9º inc. a) de la Ley 18.284 (Modificado por el Decreto 341/92) por haber transgredido el art. 15 por carecer de la habilitación correspondiente; el art. 21 por no poseer las libretas sanitarias; el art. 178, 248 y 69 por encontrarse fiambres en una heladera mostrador a 11º C, manteca y postres en la heladera de lácteos a una temperatura de 15ºC y cortes de carne fresca a una temperatura mayor de 5ºC, respectivamente; el art. 6 bis y el art. 155 por encontrarse en las góndolas los siguientes productos vencidos: 4 unidades x 500 cm3 de jugo marca Mocoretá, 75 unidades x 300 cm3 de jugo en lata marca Sisi y 10 sobres de polvo Fructus; el art. 18 inc. 16 por no poseer un sistema de refrigeración apropiado para conservar los productos perecederos y el art. 18 inc. 6 del Código Alimentario Argentino, por carecer de protección las aberturas que se comunican con el exterior; e ítem 3.8.34 del Reglamento de Inspecciones de Productos, Subproductos y Derivados de origen animal (Decreto 4238/68) por tenencia de tubos fluorescentes de color rojizo en la heladera mostrador donde se exhiben los trozos de carne; teniendo en cuenta que no posee antecedentes en el Registro de Infractores del Instituto Nacional de Alimentos. ARTICULO 2º — Hágase saber al interesado que en un plazo de cinco (5) días hábiles podrá interponer recurso de apelación para ante la Autoridad Judicial correspondiente, previo pago del 30% de la multa impuesta, conforme al procedimiento establecido en el artículo 12 de la Ley 18.284 y su reglamentación (Anexo II del Decreto 2126/71). — Dr. PABLO M. BAZERQUE, Director Nacional Adm. Nac. de Medicamentos, Alimentos y Tec. Médica.

e. 29/5 Nº 229.200 v. 2/6/98

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

"La A.N.M.A.T. cita y emplaza por el término de cinco (5) días hábiles administrativos a la firma "K'OMER", propiedad del Sr. Avalos Antonio, para que comparezca en el Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos sito en Avda. de Mayo 869, 4 piso de esta Capital a estar en derecho en el Exp. Nº 1-47-2110-03760-96-2 que se sustancia por ante esta Administración, cf. Código Alimentario Argentino, Ley 18.284 art. 12, bajo apercibimiento de tenerse a la mencionada firma por notificada de la Disposición ANMAT Nº 0407/98, que se transcribe a continuación en su parte pertinente: ARTICULO 1º — Impónese a la firma "K'OMER" propiedad del Sr. Avalos Antonio, sita en Av. Mosconi Nº 3493, Capital Federal, una sanción de PESOS SEIS MIL ($ 6.000) conforme a lo previsto en el art. 9º inc. a) de la Ley 18.284 (Modificado por el Decreto Nº 341/92) por haber transgredido los artículos 15, 21, 22 y 182 del Código Alimentario Argentino, por carecer de la habilitación municipal correspondiente, por tenencia de libretas sanitarias vencidas, por constatarse que el personal que manipula alimentos no posee el uniforme reglamentario y por almacenamiento en heladeras de alimentos cocidos mezclados con botellas, sifones y latas de bebidas, teniendo en cuenta que no posee antecedentes en el Registro de Infractores del Instituto Nacional de Alimentos. ARTICULO 2º — Hágase saber al interesado que en un plazo de cinco (5) días hábiles podrá interponerse recurso de apelación para ante la autoridad judicial correspondiente, previo pago del 30% de la multa impuesta, conforme al procedimiento establecido en el artículo 12 de la Ley 18.284 y su Reglamentación (Anexo II del Decreto 2126/71). — Dr. PABLO M. BAZERQUE, Director Nacional Adm. Nac. de Medicamentos, Alimentos y Tec. Médica.

e. 29/5 Nº 229.202 v. 2/6/98

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

"La A.N.M.A.T. cita y emplaza por el término de tres (3) días hábiles administrativos a la firma LABORATORIOS DIATES y a su Director Técnico, para que comparezcan en el Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos sito en Avda. de Mayo 869, 4º piso de esta Capital a estar en derecho en el Exp. Nº 1-47-1183-95-2 que se sustancia por ante esta Administración, bajo apercibimiento de tenerse a la mencionada firma por notificada de la Disposición ANMAT Nº 0635/98 que se transcribe a continuación en su parte pertinente: ARTICULO 1º — Impónese a la firma LABORATORIOS DIATES una sanción de PESOS DOS MIL ($ 2.000) conforme el art. 21 de la Ley 16.463, por haber transgredido el art. 2º de la mencionada Ley. ARTICULO 2º — Apercíbase al Director Técnico de la firma LABORATORIOS DIATES en virtud de ser solidariamente responsable de la infracción al art. 2º de la Ley 16.463. ARTICULO 3º — Hágase saber al causante que podrá interponer recurso de apelación para ante la autoridad judicial competente, con expresión concreta de agravios y dentro de los 3 (tres) días hábiles de haberse notificado el acto administrativo (conf. art. 21 de la Ley 16.463) y el pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de igual plazo de recibida esta notificación. — Dr. PABLO M. BAZERQUE, Director Nacional Adm. Nac. de Medicamentos, Alimentos y Tec. Médica.

e. 29/5 Nº 229.205 v. 2/6/98

LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

Resolución Nº 99/98

Bs. As., 27/5/98

Visto el Expediente Nº 372.428/98 del registro de esta LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada actuación se tramita la presentación efectuada por H.A.P.S.A. relacionada con la implementación de una nueva apuesta denominada "PICK-10" para ser incorporada al Artículo 45 del Reglamento General de Carreras para el Hipódromo Argentino.

Que la Subgerencia Contralor Hipódromo Argentino ha emitido en sentido favorable su opinión técnica sobre lo planteado.

Que la implantación de la jugada propiciada conlleva la agregación de la misma al Artículo 45 del Reglamento General de Carreras.

Que las Gerencias de Desarrollo, Mercado, Fiscalización y la Subgerencia Contralor Hipódromo Argentino han tomado la intervención que les compete, no teniendo objeciones que formular.

Que en idéntico sentido se ha expedido la Gerencia de Asuntos Jurídicos en el aspecto legal.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 598/90 —ANEXO I—, Artículo 17, inciso c) y 292/92.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — APRUEBASE el nuevo juego denominado "PICK-10" para su captura en el ámbito del Hipódromo Argentino y sus Agencias receptoras de apuestas hípicas.

ARTICULO 2º — Determínase que la autorización conferida podrá efectivizarse una vez que se endose, en favor de L.N.S.E., la póliza de seguros contratada a efectos de garantizar el pago del premio.

ARTICULO 3º — INCORPORASE al Artículo 45 del Reglamento General de Carreras del Hipódromo Argentino, el texto de la reglamentación de la modalidad del nuevo juego propuesto que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4º — Por la SECRETARIA GENERAL, regístrese, protocolícese, publíquese en la Orden del día y en el Boletín Oficial. Por la GERENCIA DE FISCALIZACION, realícense las comunicaciones a que hubiere lugar. Oportunamente, archívese. — Ing. ENRIQUE AUGUSTO GONELLA, Presidente, Lotería Nacional S.E.

ANEXO I

"PICK-10"

a) Esta apuesta consiste en acertar los diez (10) primeros puestos en diez (10) carreras previamente señaladas en el programa oficial y que no necesariamente serán consecutivas.

b) Su venta culminará con el cierre de la carrera en que se inicie la jugada. Esta apuesta se realizará mediante el uso de un volante u otras opciones contempladas en el sistema computarizado de Apuestas del Hipódromo Argentino.

c) El apostador podrá indicar en cada carrera uno, varios o el total de los competidores y siendo el monto a abonar la resultante de multiplicar, carrera por carrera el total de los competidores consignados en las mismas y ese resultado obtenido por el importe fijado para la apuesta mínima.

d) En el caso que uno o más competidores inscriptos en alguna de las carreras determinadas para la Apuesta fueran retirados y el apostador lo tenga consignado en su jugada, la misma pasará al competidor que corra con el número de mandil inmediato superior ascendente del programa oficial. En caso de que ese competidor fuera el inscripto en el último lugar, la apuesta pasará al competidor que cuente con el mandil número uno (1) y así sucesivamente. En caso de que ese competidor ya esté jugado se le acumulará la cantidad de apuestas que correspondan por esa circunstancia.

e) En el caso de empate en el primer puesto, serán ganadoras todas las apuestas consignadas a los competidores que hayan empatado la primera colocación.

DIVIDENDOS

a) Se repartirá entre todas las combinaciones que hayan acertado los diez (10) primeros puestos en las diez (10) carreras previamente designadas en el programa oficial, el POZO GARANTIZADO, que será como mínimo de UN MILLON de pesos ($ 1.000.000).

b) Se conformará además un pozo neto que será la resultante de descontar, al total jugado, el porcentaje estipulado por los impuestos de ley para esta apuesta en esta reunión.

c) Si no hubiera combinaciones con diez (10) aciertos, entonces, se repartirá (solamente) el 50% del pozo neto conformado para esta apuesta en esa reunión, entre los que hayan acertado la mayor cantidad de primeros puestos siguientes de las diez (10) carreras previamente designadas con nueve (9), ocho (8), siete (7), seis (6), cinco (5), cuatro (4), tres (3), dos (2) o simplemente un (1) acierto.

d) El otro 50% del pozo neto conformado, será acumulativo hasta llegar al MILLON de pesos ($ 1.000.000). Asimismo, la empresa podrá disponer antes de llegar al MILLON de pesos, total o parcialmente de éste, a los efectos de incrementar ésta u otras apuestas similares.

CASO DE ANULACIONES

Si en alguna de las carreras programadas para esta apuesta no cruzaran el disco por lo menos un (1) competidor, o si se anulara alguna carrera y algún apostador cuente con el 100% de aciertos de las carreras que se corran, entonces, el total del pozo neto conformado para esta apuesta en esta reunión, será repartido entre todas esas combinaciones ganadoras.

Si en alguna de las carreras programadas para esta Apuesta, no cruzaran el disco por lo menos un (1) competidor, o si se anulara alguna carrera y no hubiera combinaciones ganadoras con el 100% de las carreras que efectivamente se corran, entonces el 50% del pozo neto conformado, se ha de repartir entre los que hayan acertado la mayor cantidad de primeros puestos de las carreras corridas.

Si se anularan más del 50% de las carreras programadas para esta apuesta entonces la misma se resolverá por devolución.

PAGO DE LA APUESTA GANADORA CON 10 ACIERTOS

Si hubiera boletos ganadores con diez (10) primeros puestos en las diez (10) carreras previamente designadas para esta apuesta, éstos, conforme a la fórmula determinada en el Punta a), deberán presentarse dentro de los diez (10) días corridos de disputada la reunión en que se jugó la apuesta. Todo boleto ganador, no presentado en término, se considerará prescripto y no dará derecho a reclamo alguno. Dentro de los quince (15) días corridos posteriores al término estipulado anteriormente, se hará efectivo el pago de el/los boletos ganadores.

Tal como se expresa en el Artículo 45 del Reglamento General de Carreras, el boleto será un título al portador, no existiendo responsabilidad alguna por parte del Hipódromo, en caso de pérdida o sustracción.

DE CARACTER GENERAL

Si por diversas razones, a posteriori de la resolución de esta apuesta, la Comisión de Carreras modifica el orden de llegada de la misma, dicho cambio se entiende al sólo efecto de la sanción disciplinaria, el premio hípico o cualquier circunstancia contemplada en el Reglamento General de Carreras, tomando como correctos los marcadores oficiales del día en que se puso en juego la apuesta.

e. 29/5 Nº 229.635 v. 2/6/98

LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

Resolución Nº 95/98

Bs. As., 13/5/98

VISTO el expediente Nº 371.510/98, y

CONSIDERANDO:

Que se ha suscripto con la SECRETARIA DE DEPORTES DE LA NACION y la ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO, un convenio en el cual LOTERIA NACIONAL S.E. manifiesta su determinación de suspender la explotación del juego de Pronósticos Deportivos PRODE a partir del 18 de mayo de 1998.

Que consecuentemente el Concurso Nº 1251 es el último que habrá de realizarse.

Que corresponde prever cómo actuar en el hipotético caso de que el Concurso no obtuviere apuestas ganadoras con 13 aciertos.

Que ante la discontinuidad del juego corresponde establecer por programa que el pozo para premios se distribuya entre quienes logren la mayor cantidad de aciertos.

Que las GERENCIAS DE MERCADO, OPERATIVA DE JUEGOS, DESARROLLO y de ASUNTOS JURIDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto 598/90.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Suspéndase la comercialización del juego de Pronósticos Deportivos PRODE a partir del 18 de mayo de 1998.

ARTICULO 2º — Establécese para el Concurso Nº 1251 del juego de Pronósticos Deportivos PRODE, en caso de no registrar ninguna apuesta con 13 aciertos, el pozo destinado a premios, se distribuirá entre aquellas apuestas que logren 12 aciertos. Si tampoco hubieren apuestas con 12 aciertos, se distribuirá entre los que registren 11 y así sucesivamente en forma decreciente, hasta obtener ganadores.

ARTICULO 3º — Por la SECRETARIA GENERAL, regístrese, protocolícese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL. Tomen conocimiento las GERENCIAS DE MERCADO, OPERATIVA DE JUEGOS, ADMINISTRACION y DESARROLLO a los fines de su competencia. Por intermedio de la GERENCIA OPERATIVA DE JUEGOS, efectúense las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. — Ing. ENRIQUE AUGUSTO GONELLA, Presidente. — JORGE JESUS LIMA, Vicepresidente. — JUAN MARIA ESTEVEZ, Director. — Lic. VERONICA M. MARCHEGHANI de PASTORINI, Directora. — Lic. DANIEL JUAN OLMOS, Director Secretario.

e. 29/5 Nº 229.631 v. 2/6/98